



SEGUNDA PARTE
DE LOS
ANNALES
ECLESIASTICOS Y SECULARES
DE LA
VILLA DE ROTA

LIBRO CUARTO



ÑO DE 1771

1. Hallándose el Ayuntamiento sumamente interesado en dar comienzo a las obras de reparación del muelle, se presentó y concurrió en el cabildo de 6 de noviembre don Juan Caballero, coronel de Ingenieros y director de obras de la ciudad de Cádiz y su partido, y habiendo presentado una carta orden del bailío fray Julián de Arriaga, secretario de Estado y del Despacho de Marina, fecha 11 de octubre, previniendo que sin embargo de haberse destinado al ingeniero ordinario don Fermín de Rueda para que dirigiese la obra del muelle de esta villa, había resuelto nuevamente que el expresado don Juan Caballero o uno de los ingenieros a sus órdenes se encargase de la referida obra, en cuya virtud había venido a esta localidad a dar principio a su comisión, y habiendo practicado, en efecto, diferentes diligencias de inspección y reconocimiento, sólo había encontrado muy cortos vestigios de los derrubios del antiguo, sin que hubiese quedado de éste parte alguna de su formación, de modo que se hacía preciso hacerla de nuevo guardando en todo las líneas de longitud, latitud y profundidad que comprendía el proyecto que se había remitido al expresado secretario de Estado para su gobierno, pero dejando a la mano derecha y banda del sur de dicho muelle toda la zarpa y derrubios del antiguo, con que se preservaría el nuevo que había de construirse, haciendo de más duración, y aún perpetua, su obra, a cuyo intento se prohibiría absolutamente y bajo grandes penas que por ningún motivo se extrajese ni removiese por persona alguna las piedras y cantos de dichos derrubios, como asimismo que, respecto a no permitir lo avanzado del tiempo a la invernada dar principio a la obra de dicho muelle sin exponerla a mayor costo por la pérdida de materiales con motivo de los esperados temporales, era del dictamen de que se difiriese la obra hasta el mes de abril del año entrante y se hiciese el repuesto necesario de materiales para ello, sirviendo de gobierno para el cuanto de éstos la relación individual que dicho señor pasaría a este Ayuntamiento para que dispusiese, si lo tenía a bien, que se diese la dicha obra por asiento o destajo en el todo o en los materiales a las personas que se presentasen e hiciesen más beneficio, a cuyo efecto estimaba muy acertado que esta Villa nombrase persona de toda fidelidad, satisfacción y confianza que asistiese e interviniese la obra en calidad de fiel

sobrestante, para que con su visto bueno corriesen los certificados diarios o semanales que se hubiesen de formar, y disponer el maestro operario de los oficiales y peones que asistiesen a su construcción, y entendida la Villa de lo propuesto y ejecutado por don Juan Caballero, y de la real orden que acreditaba su comisión, como también de otras dos reales órdenes de que hizo manifestación el señor gobernador presidente en este cabildo, la una del 27 de junio comunicada a esta Villa por don Manuel de Roda, secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia como superintendente general de los Pósitos del reino, para que del fondo de maravedís del de esta población se separasen hasta 12.000 pesos de a 15 reales cada uno a fin de ejecutar con ellos el reparo de dicho muelle, y otra relativa al propio asunto por la Secretaría de Marina en fecha del 17 de septiembre, comunicada en derechura a este Ayuntamiento y a su procurador síndico general, prescribiendo la regla y modo en que debía versarse en la expresada obra, de todo lo cual enterado el Cuerpo Municipal, acordó de conformidad el obedecimiento de dichas tres reales órdenes, y que se cumpliese y llevase a puro y debido efecto el tenor de cada una, haciendo publicar la referida obra en este pueblo y ciudades comarcanas en solicitud de personas que la ejecutasen por su cuenta en el todo o por asiento de los materiales precisos para ella, y que en el caso de que se presentase alguna se diese noticia al Ayuntamiento para su admisión o denegación conforme a sus circunstancias.

2. Traído a la vista en el cabildo del 12 de diciembre un título del Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Sevilla, dado en el castillo de Triana el 14 de septiembre, por el que se confería el cargo de alguacil mayor de la Inquisición en esta localidad a don Felipe García, de esta vecindad, acordó el Ayuntamiento su obedecimiento, y que en su virtud usase el referido de las facultades que por dicho título se le conferían.

3. Leída en la sesión del 21 de junio una orden de Su Majestad por la que se mandaba hacer rogativas públicas y secretas por el feliz alumbramiento del preñado en que se hallaba la princesa de Asturias, doña María Luisa de Borbón, y demás que contenía, acordó la Corporación que se ejecutasen por el tiempo de nueve días que prevenía en que quedasen de acuerdo los señores diputados electos a este efecto con el señor vicario, beneficiados y clero de la iglesia mayor de esta localidad, y que de su resolución se diese noticia al Ayuntamiento para su más devota ejecución, cuyo encargo puso la Villa al cuidado de los capitulares don Juan Quintero y don Sebastián Bejarano.

Finalmente, el 25 de septiembre quedó enterado el Ayuntamiento del feliz nacimiento de un infante, que recibió en el bautismo los nombres de Carlos Clemente Antonio.

4. Habiéndose dignado Su Majestad honrar con el título de marqués de Campo Ameno al vecino de Sanlúcar de Barrameda don Juan Pedro Velázquez Gaztelu, sus hijos y descendientes, se vio en el cabildo del 4 de julio una real cédula expedida en Aranjuez el 30 de mayo anterior, que había sido presentada por el mismo don Juan Pedro Velázquez para su cumplimiento, e inteligenciada la Villa, acordó que se guardase, cumpliese y ejecutase su tenor en todas sus partes, guardándose al nominado don Juan Pedro todas las honras, franquicias, exenciones y preeminencias que correspondían a todos los que gozaban semejantes títulos de Castilla por las leyes y estilo de estos reinos.

5. Habiendo dispuesto la Intendencia de Sevilla que se pusiese en poder del habilitado del escuadrón de a caballo de Voluntarios de Andalucía, acantonado en este pueblo, 1.524 reales y 26 maravedís de vellón que le habían tocado por gratificación a los oficiales de dicha guarnición, y careciendo el erario municipal de fondos para aprontar dicha cantidad, acordó el Ayuntamiento en su inteligencia el 23 de julio que se repartiese dicha cantidad en el vecindario y estado llano de esta villa con la debida proporción, como se mandaba, formando lista con intervención de los caballeros diputados y personero del Común y procurador síndico general para hacer su pronta cobranza.

6. Inteligenciado el Ayuntamiento de que don Sebastián Cayetano García de Quirós y demás sus hermanos continuaban en que estas Justicias les reconociese por hidalgos, y como a tales se les guardasen en las ejecuciones y demás causas de igual naturaleza los privilegios, exenciones y preeminencias que por leyes reales tocaban y pertenecían a todos los nobles de estos reinos, y que no se les impidiese el uso del escudo de sus armas, a cuyo propósito había ganado el 20 de julio una provisión de S. M. y señores de su Real Chancillería de Granada en fuerza de cierta queja dada por el nominado don Sebastián Cayetano de los procedimientos de estas Justicias, ordenado se le pusiese en libertad, y

que no se pudiese en lo sucesivo proceder contra su persona y bienes exceptuados, como tampoco de sus hermanos, que debían gozar de excepción en los juicios ejecutivos y demás de aquella naturaleza,¹ y penetrada la Villa de que, conseguida esta pretensión, sería el perjuicio trascendental a común de hombres buenos pecheros, en quienes habrían de recaer con precisión las cargas concejiles de que aquellos se preservaban, no pudiendo por lo mismo mirar con indiferencia un asunto que por sus circunstancias debía llevarse la primera atención, acordó de conformidad el 19 de agosto que inmediatamente se otorgase poder suficiente y con la amplitud que fuese bastante a legitimar cualquier recurso que se hubiese de entablar al procurador síndico general del Ayuntamiento, don Diego Bernal Bolaños, y al personero del común don Pedro Rico, a fin de que, personados ante el Superior Tribunal de la Real Chancillería de Granada, o en otros que fuesen competentes, pidiesen a nombre de la Corporación, por sí o por procurador competente, que no tuviese efecto la pretensión de don Sebastián García de Quirós y sus hermanos.

7. Celebrado cabildo el día 3 de noviembre por la cofradía de la Inmaculada Concepción en su sede de la iglesia mayor bajo la presidencia de don Juan Andrés de la Torre, cura más antiguo de dicha iglesia y vicario de esta villa, y la asistencia de los presbíteros don Juan Andrés José Suárez, beneficiado más antiguo; don Antonio Nicolás Pacheco; don Rodrigo Ramírez, beneficiado; don Manuel de Villafañe, y don Mateo Fernández, todos ellos hermanos mayores, y de don Tadeo de Arroyo, mayordomo de la expresada cofradía, el cual manifestó que con el número 22 de su protocolo de hacienda constaba un censo de 4 reales de vellón anuales a favor de la cofradía, impuesto en 1583 por Martín Jiménez sobre un olivar de su propiedad en el pago de El Lomo, cuyo actual propietario, don José Almera, deseaba liberarse de dicha carga, para lo que ofrecía aprontar el doble de su principal a condición de que la cofradía le diese y otorgase escritura de redención, e inteligenciados los presentes de la propuesta, acordaron de conformidad admitirla, y que el importe percibido se impusiese nuevamente sobre bienes seguros, cuya noticia traemos aquí como referencia a la antigüedad de la expresada cofradía.

8. Habiéndose dispuesto por la Superioridad que se prolongase el mandato de los diputados del Común a dos años, procedió el Ayuntamiento en este de 1771 a nombrar un solo diputado, sorteando la continuidad del otro entre los nombrados en el año anterior, cuya suerte recayó en don Francisco Marrufo, que fue recibido juntamente con el síndico personero electo don Sebastián Bejarano.

9. Bartolomé Sánchez tomó a censo y tributo perpetuo del convento de la Merced dos aranzadas y media de olivar que llamaban "Aceituna y media", apreciado en 2142 reales de vellón, cuyos réditos anuales ascendían a 64 reales y 8 maravedís por el mes de enero, según constaba de la escritura que pasó ante don Manuel Varela el 24 de enero, hipotecando para el saneamiento del dicho tributo dos aranzadas de majuelo suyas propias que tenía en el pago de Buenavista, linde viñas de Pedro Márquez Martín, libras de otra pensión.²

10. Visto en el cabildo del 11 de junio un memorial de Francisco de Fuentes, manifestando hallarse en la estrecha necesidad de no hallar casa en esta localidad en que pudiera morar a correspondencia de sus cortos haberes, pretendiendo permiso para poder aprovechar de una rinconada o sitio inmediato a las casas y huerta de don José Almera, en el fin de la calle del Calvario, haciendo en él lo que bastase por entonces para su habitación y acomodo de su familia de mujer e hijos, labrando después lo conducente para la perfección de la acera y calle, acordó la Villa que se le concediese en dicho sitio o rinconada lo que fuese preciso para el fin que lo pretendía, y que fuese y se entendiese sin perjuicio de tercero.

Leída asimismo en el cabildo del 30 de noviembre una petición de don Juan Antonio Bernal, haciendo presente habersele concedido por la Villa en el año de 1769 facultad para labrar y levantar de obra nueva un sitio de los del público al final de la calle del Calvario o Puerta de Tierra, haciendo linde de la ermita de este título, y que aunque había principiado y continuado obra en él con licencia de los señores alcaldes y teniente de gobernador, don Francisco Bejarano, tenía entendido no haber precedido acuerdo de este Ayuntamiento para la expuesta licencia y facultad, y deseando asegurar la posteridad

¹ Información de nobleza e hidalgo notoria de sangre del licenciado don Manuel Rodríguez Rubio García de Quirós. (Cuadernillo suelto adjunto al libro de Actas capitulares de 1807) Para lo demás, Actas capitulares 1771.

² A. H. N., Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 389v.

del legítimo título que apetecía para la propiedad del referido sitio, reducido a veinticinco varas de ancho y cincuenta de largo por lo que hacía a la calle, y abrazaba toda la pared o hastial de la ermita hasta llegar a lo que era antiguo camino, haciendo fondo con la huerta de su propiedad, lo que hacía presente a la Villa a los efectos oportunos, la cual, reiterando a mayor abundamiento la licencia dada en el citado año de 1769 acordó prestarla de nuevo, sin perjuicio en el día ni en tiempo alguno de la dicha ermita y su arrimo, pues éste había de quedar indemne y diáfano.

11. Sirvieron en este año de 1771 los oficios de cabildo los vecinos siguientes:
Alcaldes ordinarios: don Pedro Mateos Manzanero y don Alonso Castellanos.
Jurados: don Francisco Bernal Patino y don Pedro Rodríguez Laínez.
Alférez mayor: don Roque de Santa María.
Regidores: don Francisco Ruiz Mateos, don Cristóbal Bernal Bolaños, don Antonio Benítez, don Rodrigo Curtido, don Juan Delgado Navarro, don Juan Quintero, y don José Iznardi.
Diputado del Común: don Sebastián Bejarano y don Francisco Marrufo.
Alguacil mayor: don Juan Pacheco Bejarano.
Síndico personero del Común: don Pedro Rico.
Padre de menores y defensor de ausentes: don Mateo Fernández.
Procurador síndico general: don Diego Bolaños.
Procuradores de causas: don Esteban de la Bastida; don Pedro Laeza Ostos; don Juan de Arroyo; y don Bernardo de Cárdenas.
Promotor fiscal de la Real Justicia: don Juan Granados.
Guarda mayor del campo: don Nicolás Tirado.

12. Se impartieron en este año doscientos cuarenta bautismos, y entre ellos los siguientes:³
Antonio María del Rosario Salvador, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Cayetano José María del Rosario, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Josefa María, de don Simón Ortiz Moreno, gobernador de esta villa, y de doña Rosalía de Luna.
Luis Gonzaga José de Jesús, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
María Antonia, hija de don José Iznardi, natural de Trebujena, y de doña Gertrudis Izquierdo.
María del Carmen Josefa Luciana, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
María Ignacia, hija de Laureano Cantero de Utrera, alias *Rivas*, y de Agustina Moreno.
María Josefa de la Merced Antonia Mauricia, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

13. Asimismo se celebraron cincuenta y siete matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁴
Antonio Sisneo, natural de Sanlúcar de Barrameda, con Antonia Moreno.
Esteban Más, viudo en Vejer de la Frontera de María Gil, con Ana Sánchez, vecina de esta villa.
Francisco Basquel, natural de Triana, con Gertrudis Montes y Guzmán, natural de Sevilla.
Juan Balladares con Beatriz Balladares, naturales de El Puerto de Santa María.
Juan Gómez González, de El Almendro, con Francisca Morillo, de Sanlúcar de Barrameda.
Pedro de Alcántara, natural de Jerez de la Frontera, con Brígida de la Cruz, castellana nueva.
Pedro José Martínez, de Alcalá de Guadaíra, con Ramona Gutiérrez, natural de este pueblo.
Pedro Rodríguez, soldado del regimiento de Zamora, con Juana Sánchez Hervás, de esta villa.

AÑO DE 1772

1. Dada lectura en la sesión del 24 de enero a dos escritos de don Juan Caballero, coronel de Infantería e ingeniero director comisionado de orden de S. M. para entender en la nueva construcción del muelle de esta villa, fechas 7 y 18 de noviembre anterior, ordenando y solicitando que se hiciesen las correspondientes rozas o catas para el descubrimiento de canteras, y que se le pasasen muestras a efectos de conocer su calidad y si era o no proporcionada a la de la obra, con noticia individualizada de la magnitud de los sillares que pudieran producir y estimación en cuanto al costo que pudiera tener la carretada de cuatro cantos sillares de cinco tercias de longitud, dos de latitud y una vara de altura puestos en el muelle, y lo mismo del valor del cahíz de cal y de cada vara cúbica de piedra mampostería para resolver con inteligencia de todo lo que más se adaptase al real servicio y bien de este

³ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 29.

⁴ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

pueblo, y manifestando en la otra carta ser muy conveniente que se sacase a pública subasta la dicha obra siempre que hubiese persona en quien militasen las circunstancias necesarias para el debido complemento que proporcionaba su ejecución, pero que siempre debía anteceder para ella el pleno conocimiento de la cantidad de materiales que había de emplear el asentista a fin de asegurar la mayor solidez y permanencia de la obra.

Reflexionado por el Ayuntamiento, y deseando que no se suspendiera una obra tan útil y ventajosa al común, y que todo se dispusiese con la mayor brevedad, acordó nombrar como prácticos para las tasaciones antecedentes, en lo respectivo a la cal a don Manuel Ramos, inteligente y fabricante de ella; para el coste de la conducción de la cantería al muelle, a Bartolomé Martín Bejarano; para lo tocante a la vara cúbica de piedra, a Juan Rebolledo y Sebastián Delgado, alarifes, y para las muestras de cantería que se solicitaba, a Fernando Martín Lucero y Pedro de Chaves, de ejercicio canteros en esta población.

2. Habiendo renunciado a su empleo de cirujano don Patricio Mourente por tener dispuesto viaje a los reinos de Indias, fue recibido como tal don Luis de Guzmán, cirujano aprobado y revalidado por el Protomedicato en 11 de diciembre de 1721, que desde hacía algunos meses se hallaba establecido en la localidad con noticia y beneplácito de los señores justicias, ejerciendo su ministerio a satisfacción y contento del vecindario, asignándosele los 100 ducados señalados por el Consejo de Castilla bajo las circunstancias que prevenía y ordenaba su reglamento en orden al referido ministerio, mediante a que la cortedad de visitas y su reducido estipendio no podían sufragarle su continua y diaria subsistencia.

3. Prosiguiendo con pleito que mantenían los hermanos García de Quirós con el Ayuntamiento sobre la negativa de la Villa a reconocerles como hidalgos, hizo presente el señor gobernador en el cabildo del 6 de junio a una carta del duque de Arcos del tenor siguiente: “Bien examinado el documento con que acompaña V. Md. su carta del 20 del pasado, y todo el expediente sobre el recurso que a mi nombre y el de esa Villa se ha sufrido en la Chancillería de Granada contra don Sebastián García de Quirós, no hallo necesidad de que se solicite del Rey la audiencia como se había pensado contra lo resuelto en el asunto por la Chancillería, pues ésta no declara que Quirós sea hijodalgo, ni que como tal esté exento de contribuir con todas las cargas que los demás del estado general; solamente dice que en los juicios ejecutivos (sin desaforar el que le había precedido) que ocurriesen en adelante contra él, se le tenga como tal, reservando al fiscal, a mí y al Concejo de esta Villa los derechos de posesión y propiedad para el uso de ellos en lo que toca al conocimiento de hidalguía.

Advierto que en estas providencias se hace cargo la Chancillería de que la jurisdicción de juzgar sobre puntos de hidalguía no es de su dotación, y que el haber decretado que a Quirós se le trate como hijodalgo en las ejecuciones que se le siguieren sólo atendía al estado en que le hallaba protegido de la Sala de Hijosdalgo cuando dio la queja. Con esta inteligencia debe esa Villa por sí en virtud de poder especial otorgado en concejo abierto según lo prevenido por ley acudir a la Sala de Hijosdalgo si lo hallare conveniente, y solicitar en ella que se le recoja la provisión que expidió a instancia de Quirós, y como se nota en las leyes que hablan de esta materia que las partes formales son el fiscal real y los concejos de los pueblos, sólo me quedará la acción de proteger y recomendar el recurso de esta Villa siempre que lo haga y yo lo tuviere a bien, mas no manifestarme parte formal.”

Entendido por la Villa, acordó por mayoría posponer su acuerdo para el cabildo a celebrar el día 8, en cuya sesión dieron su voto unánimes y conformes en un pliego de papel común firmado de los que sabían, en el sentido de que, enterados del contexto de la carta de S. E., y teniendo presente lo resuelto por la Villa en 1769 con parecer de asesor, denegando el recibimiento de nobles que solicitaban don Sebastián Cayetano García de Quirós y sus hermanos por consecuencia del que habían conseguido en la villa de Espartinas, sin duda subrepticamente, huyendo de ésta como pueblo de su naturaleza, vecindad y domicilio, y de la de sus padres, abuelos y ascendientes, que todos habían sido del estado general, y teniendo asimismo presente que si en uno de los meses anteriores se había dado cuenta en este Ayuntamiento, aunque con presencia de pocos capitulares, de una real provisión de S. M. y señores de la Real Chancillería de Granada, obtenida por recurso del dicho don Sebastián para que en los juicios ejecutivos se le tratase como noble, había sido sólo atendiendo al estado en que lo hallaba protegido de la Sala de Hijosdalgo por el recibimiento de Espartinas cuando dio la queja el susodicho de haberle preso por ejecución, pues no declaraba que el expresado don Sebastián ni sus hermanos fuesen hidalgos, ni que como tales estuviesen exentos de contribuir con todas las cargas que los demás del estado general, por lo cual, y porque era notoriamente cierto que el expresado don Sebastián, sus hermanos, padres y abuelos

habían sido del estado de hombres buenos pecheros, tratados como tales y obligándose ellos del mismo modo con sus personas y bienes en todos los contextos que se hicieron, que se hiciese recurso a S. M. y los señores alcaldes de hidalgos de la Real Chancillería de Granada y demás superioridades que fuesen necesarias para que se recogiese la real provisión expedida últimamente a instancias del dicho don Sebastián Cayetano García de Quirós para no ser desafortado, y que igualmente se recogiese la obtenida para su recibimiento en la villa de Espartinas el año 1769, respecto a que habían procurado hacerla trascendental a esta localidad, y que a este fin se otorgase poder bastante a don Gregorio Simo y don Pedro de Vera López, procuradores de la Real Chancillería y al personero de este Común si fuese embarazo al procurador síndico general como deudo cercano de los pretendientes, y que mientras se mandaba expresamente otra cosa por S. M. y sus señores alcaldes de hijosdalgo, contribuyesen los expresados como hasta entonces con todas las cargas y pensiones que todos los demás del estado general, pues si para esta localidad hubiesen ganado como debían la real provisión de estado, se les habría señalado el que les correspondía según la antigua posesión en que se hallaban y habrían evitado el recibimiento hecho con artificios en Espartinas, pueblo que nunca habían conocido hasta este caso y en que no eran hacendados, como resultaba de las particiones de su padre que habían hecho después de intentado el recibimiento allí.

Reunida nuevamente la Villa en cabildo el 27 de agosto, al que no fueron citados don Francisco Ruiz Henestrosa, alcalde ordinario en primer voto; don José Rodríguez Rubio y don Juan Bernal Bolaños, regidores; don Francisco Rodríguez Rubio, jurado, y don Martín Fernández, procurador síndico general, que aunque eran individuos que componían su número tenían parentesco de consanguinidad y afinidad con don Marcelino García de Quirós, presbítero, y demás sus hermanos, con cuyo motivo habían votado a su favor en los anteriores cabildos celebrados y en contra de los más de los circunstantes, y estando en su Ayuntamiento, se dio lectura a la ya citada carta del duque de Arcos y al pliego de votos dado por los concurrentes, a excepción del regidor Agustín de Cañas y del personero del común, don Salvador Bernal Niño, que se no se hallaban presentes en dicho cabildo, y enterado de sus respectivos contextos, acordaron de conformidad a excepción de los preadvertidos don Agustín Cañas y don Salvador Bernal, que el primero manifestó no tener que decir cosa alguna contra la pretensión de hidalguía deducida por los hermanos García de Quirós, y el segundo que la Villa por sí determinase lo que tuviere por conveniente, pues el asunto no era de su inspección, que mediante a que el señor duque prevenía en la citada carta debía esta Villa otorgar su poder especial en concejo abierto en el caso de que desease hacer oposición a la prenotada pretensión, acudiendo con este documento a la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería a solicitar en ella que se recogiese la provisión expedida por dicho Tribunal confirmando las providencias dadas por el Ayuntamiento de Espartinas, por la que les había declarado y señalado a los relacionados Quiroses el estado de hijosdalgo, pues de lo contrario serían trascendentes los perjuicios que recibirían los hombres buenos pecheros vecinos, en quienes indispensablemente habrían de recaer las cargas reales, concejiles y personales de que aquellos habrían de redimirse, y con más razón, porque siendo cuatro hermanos los pretendientes, dos casados, uno soltero y sólo el don Marcelino presbítero, debiendo descender a sus hijos y demás posteridad las exenciones consiguientes a los hijosdalgo por leyes de estos reinos, se refundirían todas las pensiones sobre el estado de plebeyos, resolvieron tras maduro examen de sus circunstancias como mayor número de capitulares que se hiciese el recurso de oposición que fuese suficiente en la Sala de Hijosdalgo que residía en la ciudad de Granada, y que se siguiese hasta su definitiva resolución, como también los recursos de apelación y suplicación en caso de que no fuesen favorables las resoluciones, y que a mayor abundamiento se otorgase poder especial a don Juan Gregorio Simo y don Pedro de Vera López, procuradores en dicha Real Chancillería en cabildo abierto que se celebrase a este propósito en las casas castillo, donde era estilo formalizar tales actos, convocando para su asistencia a todo el vecindario al toque de la campana de vela, según costumbre y como se había practicado en otras ocasiones, para el domingo inmediato 30 de agosto en la tarde, y estando juntos los que a él concurriesen, se les hiciese notorio para su inteligencia y que dijese y expusiesen lo que tuvieran por conveniente.

Convocado el pueblo a cabildo general en la forma indicada en las casas castillo en presencia de don Simón Ortiz Moreno, gobernador y capitán a guerra de esta villa; don José Pacheco, alcalde ordinario; don Francisco Rodríguez, alférez mayor; don Manuel Pérez de Lara, don Bartolomé Moreno y don Pedro Mateos, regidores; don Andrés Rodríguez Laynez, alguacil mayor, y Manuel Bernal Izquierdo, jurado, mayor número de individuos capitulares, y además diferentes personas vecinos de esta localidad y de su estado general para los fines que se expresaban, convocados y llamados a este cabildo al son de la campana que había en dichas Casas Castillo en lo superior de la torre que llamaban de Vela, tañéndola

repetidas veces en el modo y forma que se acostumbraba para tales juntas, y estando así congregados, se les leyó y manifestó el acuerdo formalizado anteriormente por los capitulares concurrentes, previéndoseles significasen si tenían algún reparo que pudiese suspender la oposición que se intentaba hacer contra el recibimiento al estado de hidalgos que en fuerza de la real provisión expedida por esta Sala habían conseguido en la villa de Espartinas don Marcelino García de Quirós, presbítero, y don José, don Lope y don Sebastián Cayetano García de Quirós, sus hermanos, o si les parecía conveniente y útil al común de vecinos de hombres buenos pecheros, e inteligenciados en la propuesta antecedente, unánimes y conformes dijeron que se conformaban, pues en todo el tiempo que los concurrentes habían conocido a los explicados pretendientes y a sus padres no habían observado que se le hubiesen guardado exenciones algunas de las que correspondían a los hidalgos, ni que hubiesen tenido antecedentes algunos de donde les hubiese provenido la posesión, indispensable precedente a la opción del referido estado, y que así, habían sido habidos y reputados en el común concepto por hombres buenos pecheros, por todo lo cual no era justo que la Villa dejase correr esta instancia a satisfacción del don Sebastián y sus hermanos, por lo que sin demorar instante de tiempo la deberían instaurar en los tribunales superiores donde correspondiese su conocimiento, prosiguiéndola hasta conseguir que se recogiese la real provisión de estado que habían ganado a consecuencia del que le había señalado el consejo y regimiento de Espartinas y demás que por la Chancillería de Granada en Sala de Justicia hubiesen ganado.

Para nada se conformaron los hermanos García de Quirós con el parecer del vecindario, antes bien en el cabildo del 5 de octubre se dio lectura a un pedimento dirigido al señor gobernador por don Marcelino García de Quirós, por sí y en nombre de sus hermanos, manifestando que, estando ellos en la quieta y pacífica posesión de su hidalguía, con el motivo de haber puesto y fijado en las casas de su propiedad y morada el escudo y blasón de armas que les competía usar, sin más fundamento que la enemiga que les profesaba el señor don José Pacheco, alcalde ordinario; don Francisco Rodríguez Pacheco, regidor; don Andrés Rodríguez, alguacil mayor, y algunos otros capitulares con Manuel Isidro Jaén Varela, escribano del Ayuntamiento, con la concurrencia de Roque de Santa María, Francisco Bernal, y otros particulares, con algunos otros vecinos que éstos y aquellos habían solicitado sin saber por qué en uno de los días del mes de agosto anterior, habían alborotado los primeros a este pueblo tocando la campana del castillo, que no se hacía sino en los casos de tocar a rebato y convocación del vecindario para los que eran urgentes y particulares, con el título de cabildo abierto para que los vecinos fuesen a dar el voto sobre si él, sus hermanos y sus ascendientes eran o habían sido o no nobles, y si se había de permitir el escudo de armas y otras cosas de igual naturaleza, dándose lugar por semejante estrépito y alboroto a que un pueblo de crecido vecindario como éste, y la mayor parte de gente de campo e ignorantes, a que se hubiese verificado alguna sublevación o levantamiento de que podría haber resultado fatales consecuencias, y no habiendo logrado sin embargo de semejante estrépito que concurriese el vecindario como apetecían, habían salido dichos señores con gran alboroto a buscar vecinos que fuesen al dicho cabildo, habiendo podido lograr un corto número con el que se ejecutó, siendo esta acción ajena de toda disposición de derecho y en menosprecio de la ejecutoria de la superioridad, sin más objeto que abandonar su estimación y la de sus hermanos y autores, ajándola públicamente, por todo lo cual interesaba que se sirviese mandar al mentado escribano, que había actuado en este asunto sin embargo de tenerlo recusado para los incidentes del mismo, que exhibiese el libro capitular que estaba en su poder para que por el otro escribano del Ayuntamiento, su compañero, se le diese testimonio literal de dicho cabildo y demás diligencias que se hubiesen practicado para su celebración o documentos que se hubiesen tenido presentes para su validación y fomento, a fin de instruir la correspondiente queja como les conviniese y en derecho pudiesen, en cuyo particular acordó el Ayuntamiento que se denegasen los pretendidos testimonios de acuerdo con lo preceptuado en el cabildo celebrado el 6 de agosto de 1769, y que el escribano no los dedujese sin expresa licencia de este Ayuntamiento, y que en el caso de que por el señor gobernador se pidiesen instrumentos justificativos de este cabildo y del pernotado del 6 de agosto, se aprontasen y facilitasen por el escribano en los términos que se le previniese.

Por último, en el cabildo del 30 de noviembre se dio lectura a una real provisión de S. M. y señores sus alcaldes del Crimen e Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada, fecha 17, ganada a pedimento de demanda instruida por este Concejo y su Procurador síndico general, por la que con respecto a la Ley Real Recopilada del Señor Rey D. Enrique, se preceptuaba por dicho regio tribunal que por entonces, y durante la demanda que tenía pendiente este Ayuntamiento contra los hermanos García de Quirós sobre que los susodichos se hubiesen y tuviesen por hombres buenos pecheros del estado general, los reputasen y conceptuasen como tales, repartiéndoles en su consecuencia como a los demás hombres buenos pecheros, y se les sacasen prendas en caso necesario, e inteligenciados los señores del

Ayuntamiento, dijeron mayoritariamente que obedecían y acataban la precitada real provisión, y que en su consecuencia se hiciesen los repartimientos en las personas y bienes de los precitados don Marcelino, don Lope, don Sebastián Cayetano y don José García de Quirós en la forma acostumbrada.

4. Vista por el Ayuntamiento en la sesión del 16 de noviembre la solicitud de avecindamiento presentada por don Juan Ramos Izquierdo López de Padilla Riquelme y Villavicencio, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, hacendado y residente en esta localidad, haciendo presente que constaba como público y notorio que la mayor parte de sus ascendientes por ambas líneas habían obtenido vecindad en esta villa, donde muchos de ellos habían fallecido, como había acaecido a don Antonio Izquierdo de Quirós y doña Rosa Teresa de Torres, sus abuelos paternos, con el principal objeto de tener en ella y su término fincadas muchas posesiones de sus mayorazgos y vinculaciones que gozaban y últimamente gozaba don Mateo Ramos Izquierdo, su padre, con el motivo de instaurar en ellas la mejor y más exacta administración, repararlas del deplorable estado a que habían venido y ponerlas en disposición que pudiera producir rendimientos suficientes a mantenerse con lucimiento y decencia conforme a su nacimiento, acordó de una conformidad concederle la vecindad que pretendía en esta villa, de donde era natural, guardándosele todos los honores y aprovechamientos que eran privativos y especiales a todos los demás vecinos de esta población.

Este don Juan Ramos era biznieto del capitán don Antonio Izquierdo de Quirós y de doña Antonia de Villafañe Izquierdo, naturales y vecinos de esta villa, nieto de don Antonio Izquierdo de Quirós y de doña María Teresa de Torres, e hijo de don Mateo Ramos Izquierdo de Quirós, hacendado en esta localidad, de quien había heredado la titularidad del patronato fundado por sus bisabuelos sobre el convento de Descalzos de esta villa en 1665, al que había renunciado en el año de 1762, según constaba en escritura del 31 de diciembre del dicho año ante el escribano público don Juan Jaén Varela.

5. Leído en el cabildo del 16 de noviembre un despacho por impreso librado por los inquisidores apostólicos de la ciudad y arzobispado de Sevilla, obispado de Cádiz Ceuta y sus partidos el 4 de septiembre, por el que dichos señores se habían servido nombrar por familiar del número de la citada ciudad de Sevilla a don Antonio Pacheco, de esta vecindad, con los demás particulares que comprendía el citado nombramiento, y entendido por la Villa, acordó que se guardase, cumpliese y ejecutase, guardándosele al expresado don Antonio las honras, libertades y privilegios que como tal le estaban concedidos.

6. El 24 de noviembre otorgó testamento el presbítero don Bartolomé Ruiz de Linares ante don Manuel Isidro Jaén Varela, dejando por una de sus cláusulas al convento de la Merced de esta villa la futura herencia de su caudal una vez verificadas las condiciones por las que instituyó como única heredera a su sobrina, doña María Ramona Martínez y Linares, a saber: “que si con efecto se verificarse que la dicha doña María Ramona muriese antes que su padre sin tomar estado o teniendo prole, o teniéndola se muriese consiguiente a la madre, por cuya causa y representación viniese a ser heredero el referido don Andrés Atanasio Martínez, no sea en todo ni en parte heredero de mi caudal por ninguna causa ni representación que sea, e que pase todo en el modo y forma que viene explicado al expresado convento muerta mi sobrina antes que su padre y no teniendo sucesión que superviva a éste, con la calidad y condición y gravamen de hacer se digan por mi alma y las de mis difuntos padres perpetuamente en cada un año doce misas rezadas, y de pagar cuarenta ducados de vellón por vía de legado a cada una de mis primas hermanas y lo demás que continúa dicha cláusula, y pagadas todas mis nominadas primas en su respectivo lugar y grado que vienen puestas, quede el convento absoluto dueño de mi caudal sin otra pensión alguna que la de la memoria perpetua de veinte misas rezadas en cada un año, incluido en éste... el de las dotes que antes de la pensión de los cuarenta ducados que en cada un año se han de dar a mis primas hermanas.” Estas disposiciones se modificaron posteriormente, siendo su voluntad expresa que en la dicha memoria no se incluyesen las doce misas señaladas antes de la pensión de los 40 ducados, sino que se dijese por todas treinta y dos misas rezadas en cada un año.⁵

7. En 18 de octubre se reunieron en cabildo los hermanos de la cofradía del Santo Cristo de la Capilla y Nuestra Señora de la Soledad bajo la presidencia de don Juan Andrés de la Torre, vicario de esta villa, a saber: don Cristóbal Moreno, don Diego Toraño, don Francisco de Lara, don Joaquín Hidalgo,

⁵ A. H. N. Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 411.

don Pedro Mateos, don Esteban Lacosta, don Marcos Laynez, don Tadeo de Arroyo, don Pedro Vázquez Quiroga, don Nicolás Láinez, don Juan Antonio Navarro, don Andrés Carmona, don Antonio Maroto, don Francisco Maroto, don Juan de Ayora, don Alonso Bedoya, don Juan Bernal y don Rodrigo Páez, todos hermanos, y así juntos y congregados, hizo presente el señor vicario que don Manuel de Letrán, mayordomo que entonces era, había solicitado por vía de súplica que se le concediese el favor y gracia de que, llegado su fallecimiento y el de doña María de Gracia y Peña, su legítima mujer, pudiesen recibir sepultura en la capilla de esta hermandad delante del altar e imagen de María Santísima Nuestra Madre y Señora del título de la Soledad, poniendo sobre su sepultura una losa costeada a expensas de su propio caudal, en la inteligencia de que no podría tener ni alegar en tiempo alguno propiedad ni derecho a la expresada sepultura para disponer se enterrasen en ella sus descendientes, entendiéndose esta gracia única y exclusivamente para el referido y su mujer, y no para otra persona.

Oída y entendida por la hermandad esta súplica, y conferenciado y examinado con la mayor reflexión y madurez el asunto, y teniendo presente el anterior acuerdo de julio de 1761, de común conformidad y en atención a que el citado don Manuel de Letrán había sido y era un mayordomo de conocido gran fervor y celo, y que a costa de considerables sumas de su propio caudal y a sus expensas había puesto y se hallaba la capilla del Santísimo Cristo y camarín de Nuestra Madre y Señora de la Soledad en la mayor decencia y esplendor, deseando manifestar su gratitud y premio en cuanto estuviese de su parte a su bienhechor, resolvió convenir en la expresada súplica en los términos solicitados por don Manuel de Letrán, dándosele el oportuno testimonio para que le sirviese de competente resguardo.⁶

8. Se tomaron en este año las cuentas de la Fábrica parroquial de Nuestra Señora de la O por don Juan Andrés de la Torre por licencia de don Francisco de Solís, cardenal arzobispo de Sevilla, y de las cuentas tomadas al mayordomo, que resultó ser don Francisco Cabrerros, destacaremos los 204 reales que tuvo de coste la composición hecha en la vidriera principal de esta iglesia, incluidos los cristales comprados y su colocación con guarnición de lata, a más de los jornales de un oficial y un peón que se ocuparon en armar y desarmar el andamio, yeso y varetas de hierro.

Otrosí, en octubre de 1769 se hizo monumento nuevo, de que se dieron pagados 7.000 reales a don Pedro Mateos, maestro escultor, más 2.860 a don Juan Rosillo, maestro dorador, de la puntura y encarnación de un Señor del Prendimiento que se hizo nuevo para el último cuerpo del dicho monumento.

Por último, 586 reales y 20 maravedís de cegar la laguna que se hacía de continuo todos los inviernos detrás de la iglesia, en cuyos términos, y con el empedrado que se hizo en todo el sitio quedaron libres las paredes y cimientos de la misma del perjuicio que le causaba la dicha laguna.

9. Sirvieron los oficios capitulares durante el presente año los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: don Francisco Ruiz de Henestrosa y don José Pacheco, el menor.

Jurados: don Manuel Bernal Izquierdo y Francisco Rodríguez Rubio.

Alférez mayor: don Francisco Rodríguez Pacheco.

Regidores: don José Rodríguez Rubio, don Manuel Pérez de Lara, don Juan Bernal Bolaños, don Bartolomé Moreno, don Pedro Mateos, don Rodrigo Pacheco Braque, y don Agustín Cañas.

Diputados del Común: don Francisco Bejarano y don Sebastián Bejarano.

Alguacil mayor: don Andrés Rodríguez Láinez.

Síndico personero: don Salvador Bernal

Padre general de menores: don Joaquín Hidalgo

Procurador síndico general: don Mateo Fernández.

Procuradores de causas: don Juan de Arroyo, don Esteban de la Bastida, don Pedro de Laeza y don Juan Granados.

Promotor fiscal: don Juan de Arroyo.

Guarda mayor del campo: don Nicolás Tirado.

⁶ A. H. N. Clero, libro 2294, *Iglesia de la Expectación. Libro de cuentas de la cofradía del Santísimo Cristo de la Capilla y Nuestra Señora de la Soledad. 1737-1772*. Don Manuel de Letrán falleció, según parece de los libros de enterramiento de la parroquia, en el año de 1779 recibiendo sepultura delante de la puerta de la capilla del Santo Entierro, dentro de lo que es hoy capilla de Nuestra Señora del Carmen, y anteriormente del Santo Cristo, por especial deferencia de la cofradía, y en atención a su labor durante muchos años, cuya lápida, hoy prácticamente borrada decía, según A. García de Quirós, así: *Aquí yace D. Manuel Letrán, hijo de D. Sebastián Letrán y de D.ª Isabel Santos González, Mayordomo que fue de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Capilla y esclavo de María Santísima de la Soledad. Falleció año de 1779. Requiescat in pace.*

10. Se impartieron en este año doscientos treinta u ocho bautismos, y entre ellos los siguientes:⁷

Antonio de Padua, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Leonardo Martín Francisco Antonio José, de don Francisco Trapero, natural de Turégano, Segovia, y de doña María Cabrerros, de Cádiz.

Pedro de Alcántara José María de la Concepción Francisco de Paula Valeriano, hijo de don José Bermúdez, administrador de Aduanas y Tabaco, y de doña Francisca Clavijo.

11. Asimismo se celebraron cuarenta y cinco matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁸

Alberto Rodríguez, natural de Villalba, con Josefa Cano, natural de esta localidad.

Antonio Rodríguez, natural de El Puerto de Santa María, con Juana Pérez.

Bartolomé González, natural de Lorca, con Catalina Jiménez, de El Puerto de Santa María.

Cristóbal Martín, natural de Marchena, con Tomasa Rodríguez Láinez, de esta villa.

Diego José, de color pardo, hijo de la Casa de Expósitos de Cádiz, con Leonarda de Acosta, natural de Castromarín, reino de Portugal.

Felipe González, natural de Moguer, con Anastasia de la Torre, natural de esta población.

José López, viudo, natural de Carmona, con María Domínguez, natural de la Puebla de Guzmán.

Juan Damián Almera, natural de Málaga, con Ana María Graset, de esta población.

Juan Domínguez, natural de Jerez de la Frontera, con Juana Izquierdo, de esta localidad.

Juan Jiménez, de Jerez de la Frontera, con Juana García, de esta población.

Juan Panís, natural de Colosa, arzobispado de Limosa, en el reino de Francia, con María Ribero.

Pedro José del Río, de El Puerto de Santa María, con Manuela de Medina.

Salvador Ildefonso García, natural de Gaucín, con Ana Bernal Pizones.

Vicente de Laesa, natural de Sevilla, con Elvira Bejarano.

12. Por último, fallecieron sesenta y cinco adultos y veintiún párvulos, y entre ellos:⁹

Alberto Caché, natural de San Pedro de Villalonga, obispado de Santiago, reino de Galicia.

Antonio Jarisa, de nación francesa, provincia de Limosín, obispado de Limosa, lugar de Lígones.

Francisco Antonio Cabrerros y Gaona, capitán de batallones de Marina y del puerto de esta población, que recibió sólo el santo óleo.

Francisco García, que no recibió ningún sacramento por haberse ahogado en un pozo.

José Benítez, natural del obispado de Tuy, de un lugar junto a Vigo.

Juan de Mata, natural de Utretra.

Lázaro García, que murió de repente.

Manuel Díaz, que murió de repente.

Roque Benavente, sargento del segundo batallón del Real Cuerpo de Artillería.

AÑO DE 1773

1. Habiendo salido nombrados por diputado y síndico personero don Miguel Díez de Alda y Sopranis y don Miguel Pérez de Agreda, solicitaron ambos ser exonerados, el primero alegando hallarse enfermo del mal de piedra desde hacía cuatro años, lo que le obligaba a ausentarse con frecuencia de la localidad para tomar baños medicinales para su curación, y el segundo por perjuicio grave de su salud, que se hallaba quebrantada por una terciana continua que padecía, y entendido todo por el Ayuntamiento, acordó de conformidad el 3 de enero que, respecto a no tener facultades para resolver en el particular que representaban, y sólo sí para darles la posesión que prevenía la Instrucción, que se procediese desde luego a dársela, y que en orden a sus pretensiones ocurriesen a la Junta de Vocales a la que tocaba la resolución, a cuyo intento el señor alcalde daría las providencias correspondientes para su convocatoria.

No obstante, inteligenciado el Ayuntamiento el 27 de junio de los perjuicios que ocasionaba la prolongada ausencia del señor Díez de Alda, y respecto a estar resuelto por el Supremo Consejo de Castilla que en semejantes casos, se proveyese el nombramiento en el que le siguiese en mayor número de votos en la Junta de Vocales celebrada para la elección de dichos empleos, que resultó ser don Antonio López, fue recibido por tal diputado tras haber prestado el juramento acostumbrado en manos del señor

⁷ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos* libro 29 y 30.

⁸ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

⁹ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 4.2.

gobernador, y se le dio el asiento correspondiente en el Ayuntamiento por el tiempo e interinidad de don Miguel Díez de Alda.

2. Visto en la sesión del 27 de enero el nombramiento de gobernador y capitán a guerra de esta villa y de Chipiona expedido por el duque de Arcos a favor de don Pedro José de Torres, abogado de los Reales Consejos, acordó la Villa su obediencia y cumplimiento, y en su consecuencia, habiendo sido introducido su merced en la Sala de Sesiones por dos caballeros regidores y hecho el juramento en manos del saliente, don Simón Ortiz Moreno, se le entregó la vara de justicia y pasó a ocupar la presidencia en señal de posesión.

3. Hallándose reunida la Villa en cabildo el 21 de marzo, se hizo presente que el día anterior, al salir dichos señores en forma y cuerpo de Ayuntamiento de la iglesia mayor como a las once de la mañana, se hallaban junto al pórtico de la mencionada iglesia, fuera de ella, muchas personas que salían del sermón de feria y misa mayor, y entre ellas don José Bermúdez, administrador de Rentas Generales de esta villa, y en vez de hacer la debida urbanidad a este Cabildo como todos los demás hicieron, el expresado, que estaba mirando a los señores capitulares conforme salían, se puso el sombrero y volvió la espalda, quedándose en el mismo sitio continuando su conversación con los que estaba hablando, pero sin imitarles en la urbanidad y cortesía que todos evacuaron por la justa atención de este Cabildo, a cuyo señores volvió a mirar después de pasados, con lo que se advirtió claramente haber procedido de caso hecho y pensado en menosprecio del respeto debido a la Corporación, causando el mal ejemplo que de semejante falta de atención era consiguiente, por cuya razón, y porque tenía la Villa observado por otros muchos antecedentes y casos la falta de política del dicho Bermúdez con los señores alcaldes, y estaba cerciorada de su jactancia y modo de hablar falto de respeto y perturbador de la paz entre personas de la primera estimación de este pueblo, acordó hacer representación al secretario del Despacho Universal de Hacienda y a los señores directores, subdelegado y administradores generales de Rentas en Cádiz para que lo tuviesen entendido y tomasen la providencia que estimasen correspondiente a que el expresado observase la buena policía, armonía y respeto debido y obtuviese la Villa la satisfacción correspondiente al agravio y desaire que le había causado el dicho Bermúdez.

4. Visto por el Ayuntamiento el 27 de junio el memorial presentado por don José Antonio Almera, don Pedro Almera y don Rafael de Almera, vecinos y del comercio de la ciudad de Cádiz, y solicitando se les diese y señalase vecindad en esta localidad, y entendido por la Villa, acordó de conformidad que mediante a la atención y beneficios que había logrado su vecindario en la presente penuria y escasez de granos de la casa y por medio de los expresados pretendientes, franqueando y habilitando a este pueblo las porciones de trigo y harina que había necesitado para su abasto común, por cuyo medio había conseguido fuese con la posible equidad y ventaja, de que no hubiese gozado a no haber mediado aquel auxilio, acordó que desde luego se concediese a los hermanos Almera la vecindad que solicitaban, tratándoseles como a los demás vecinos en todos los asuntos que se ofreciesen, y guardándoseles los honores y aprovechamientos que eran privativos, peculiares y especiales de los demás vecinos de este pueblo.

Asimismo, en el cabildo del 10 de julio se vieron dos reales provisiones de S. M. y señores sus alcaldes del Crimen e Hijosdalgo de la Real Chancillería de la ciudad de Granada, libradas en 27 y 28 de marzo a instancia de don Rafael, don José y don Pedro de Almera, cometidas a este consejo, justicia y regimiento para que se les señalase el estado que les correspondiese según su calidad, arreglándose en todo al auto acordado inserto en el primero de dichos reales despachos, y reflexionado por la Villa, acordó pasasen al señor gobernador presidente para dar con su dictamen la providencia más arreglada y conforme a lo mandado por dicha real superioridad.

5. Habiendo solicitado el síndico personero del Ayuntamiento fondos para sostener el amparo y recogimiento de los niños expósitos o abandonados que producía el vecindario de esta localidad, acordó la Villa en su inteligencia el 19 de diciembre que se hiciese presente dicha instancia al Supremo Consejo de Castilla para que, entendido este Superior Tribunal del urgentísimo y piadoso fin a que conspiraba el personero para precaver los evidentes y ya tocados perjuicios sobre el particular, tanto por no haber en este pueblo casa destinada para Cuna en que se acogiesen los niños expósitos, como por faltar fondos para poderlos enviar a las de Cádiz o El Puerto de Santa María, que regularmente los recibían, y teniendo la Corporación por muy acertado que para subvenir a estos gastos y ocurrir a tan laudable fin, se formase y

constituyese una hermandad con el nombre de Niños Expósitos a las debidas formalidades, compuesta en primer lugar del Cuerpo de este Ayuntamiento y los que le sucediesen, con los caballeros diputados de abastos, síndicos procurador y personero y de los escribanos, llevando la voz de hermano mayor el señor gobernador que entonces era y sus sucesores en el empleo, cada uno en su tiempo, con las demás personas que quisiesen alistarse y fuesen correspondientes para que por sí solicitasen limosnas públicas con que hacer repuesto o fondo que había de entrar en poder del depositario que se nombrase por el Ayuntamiento en calidad de administrador, obteniéndose al intento de todo la correspondiente autorización del citado Consejo de Castilla, haciéndole presente los fondos más proporcionados que pudiesen ayudar a componer caudal suficiente anual para el socorro y auxilio de muchos niños.

6. Siendo urgente y necesario acudir al reparo del daño causado por la acción del mar en la calle de la Veracruz y parte de la marina, acordó el Ayuntamiento el 30 de diciembre a pedimento de don Miguel Pérez de Agreda, síndico personero de común, mandar cortar de los pinares de este término los árboles necesarios para la formación de una estacada que contuviese el derrubio y ruina que experimentaba en el pueblo en el referido sitio, como medio más inmediato de contener de algún modo la ruina que tocaba a este vecindario, a cuyo intento se darían por el señor gobernador las correspondientes providencias para que se reconociese el pinar por personas inteligentes, haciéndose la corta del modo que fuese bastante para acreditarlo en todo tiempo.

7. Traído al cabildo del 9 de diciembre un memorial presentado por don Antonio López, manifestando tener su principal casa y morada a los fines de la calle de las Higuieretas, con inmediación al camino que llamaban de La Costilla, y puerta falsa que daba vista y salida a esta playa para el uso de sus bodegas, para lo que se le hacía preciso valerse del paso inmediato a las bodegas nuevamente labradas por don Andrés Quintero, y resultando por aquel continuo paso y pérdida de arena alguna dificultad, según le habían manifestado, para obviar este inconveniente había resuelto hacer a su costa una calzada o empedrado de seis varas de ancho por el referido sitio para el tránsito de las carretas que traían y llevaban sus frutos, guardando línea y formando calle, y en su respaldo y distancia de otras doce varas de ancho y veinticinco de largo mirando hacia el muelle, labrar y levantar otra bodega o corral de vecindad, a cuyo objeto suplicaba se le concediese permiso y licencia para que ocupase y se entendiesen suyas propias las dieciocho varas de frente y veinticinco de fondo en todo lo que levantare y cubriere de obra nueva en el referido sitio, aprovechando seis de ellas en la calzada que había de hacer desde la esquina de las bodegas del señor Quintero hasta la puerta falsa de las suyas, reservando a éste cinco varas de hueco para que las aprovechase en los fines y destino que tuviese por convenientes, e inteligenciado el Ayuntamiento, acordó en el cabildo del 9 de diciembre que pasase al tribunal del señor gobernador para que resolviese lo que hallase conforme sobre este asunto.

8. Doña Francisca Puyana, viuda en segundas nupcias de don Antonio Sebastián Bejarano, fundó por cláusula de su testamento, otorgado en 17 de octubre de este año de 1773 ante Manuel Isidro Jaén Varela, escribano de cabildo de esta villa, una capellanía sobre unas casas que tenía suyas propias en la calle de Rodrigo Márquez,¹⁰ que hacían esquina a la calle que iba al muelle, las cuales casas dejó por herederas y usufructuarias por los días de su vida a doña Inés Caballero, su tía, y doña Juana Puyana, su hermana, llamando por primer capellán a don Nicolás Laínez, su sobrino, y por segundos y últimos a los hijos de su hermano don Bartolomé Puyana, que vivían en los reinos de Indias, y muertos estos, o no pareciendo, al convento de Mercedarios de esta villa, con la obligación de una misa rezada todos los domingos y días de fiesta del año, bajo la condición de que si el capellán llamado no fuese sacerdote, o estuviese ausente o enfermo, habría de decir las dichas misas el convento, dando el dicho capellán de limosna 6 reales por cada una de ellas.¹¹

9. Diego Bernal Patino vendió a la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción por nueva venta e imposición de censo al redimir y quitar 8 reales de vellón de réditos en cada un año por 276 reales 22 maravedís y dos tercios de la dicha moneda que recibió de don Tadeo de Arroyo, su mayordomo, en pesos fuertes, plata suelta y algunos ochavos, y los impuso, cargó y situó sobre todos sus

¹⁰ Estas casas se apreciaron en la cantidad de 22.633 reales de vellón, según consta del Protocolo del Convento de la Merced de esta villa, f. 410v.

¹¹ A. H. N., Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 410v.

bienes, y especial y señaladamente sobre sus casas extramuros de esta villa, calle del Almirante o San Roque, linde casas de Diego Niño de Alfaro y doña Matea de Medina, su mujer, y casas de Lázaro Rico Arriaza, presbítero, que fueron de Diego Martín Rico, su padre, las cuales casas recibió de herencia de doña Isabel Bernal Patino, su tía, viuda de Francisco Cantillos, como su universal heredero, sobre la que existía un censo a favor del patronato fundado por don Sebastián Bernal de Escobar de 27 reales y 24 maravedís de réditos en cada un año, como más largamente constaba de la escritura que otorgaron en 16 de julio de este año de 1773.¹²

10. Sirvieron los oficios capitulares durante el presente año los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: don Antonio Benítez y don Andrés Quintero. Exonerado el Sr. Quintero, el 27 de enero fue recibido en su lugar don Juan Ruiz de Linares.

Jurados: don Salvador Pérez de Lara y don Francisco Ruiz Mateos.

Alférez mayor: don Cristóbal Bernal Bolaños.

Regidores: don Bartolomé Bejarano, don Miguel de Santa María, don Francisco Bernal Bejarano, don Pedro Mateos Manzanero, don Diego Bolaños, don Francisco Bernal Izquierdo Patino, y don Pedro Ruiz Izquierdo.

Alguacil mayor: don Juan Pacheco Bejarano.

Diputados del Común: don Francisco Bejarano y don Miguel Díez de Alda y Sopranis. Ausente por enfermedad el Sr. Díez de Alda, se nombró interinamente en su lugar a don Antonio López.

Síndico personero del Común: don Miguel Pérez de Agreda.

Padre general de menores: don Joaquín Hidalgo.

Procurador síndico general: don Roque de Santa María.

Procuradores de causas: don Matías Marrufo, don Juan Granados, don Esteban de la Bastida, don Pedro de Laeza y don Juan de Arroyo.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Matías Marrufo.

Guarda mayor del campo: don Nicolás Tirado.

11. Se impartieron en este año doscientos setenta y ocho bautismos, y entre ellos los siguientes:¹³

Antonio de Padua, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonio del Rosario, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonio José de Jesús, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonio José del Rosario, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonio Roque José, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Cayetana Margarita Gertrudis, hija de don José Iznardi, natura de Trebujena, y de doña Gertrudis Izquierdo, de este municipio.

Josefa Francisca de Paula Teresa de Jesús, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Juana Gabriela María Josefa, de Felipe González, de Moguer, y de Anastasia de la Torre, de Rota.

María Antonia de Padua, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María de los Dolores, Juana y Antonia Josefa, trillizas, hijas de Antonio Enríquez y de Josefa Domínguez, vecinos de esta villa.

María Francisca de la Concepción, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Manuela de la Capilla, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Manuela Josefa de la Escalera, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Rita Antonia María de Jesús, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

12. Se celebraron en este año cincuenta y cuatro matrimonios, y entre ellos los siguientes:¹⁴

Alejandro Rodríguez, natural de Osuna, con Juana de Arroyo, de esta localidad.

Antonio de Alcuña, natural de Almonte, con María Peña, de esta villa.

Antonio Rodríguez, natural de Trigueros, con Juana García, de esta población.

Bartolomé Moreno, de Grazalema, obispado de Málaga, con María Pérez de los Dolores, de Rota.

Bernardo Moslán, de Puerto Mahón, con María Bernal Palomeque, de esta población.

Blas Lucas Ramos, natural de Puerto Real, con Rosa Castellanos, de esta villa.

¹² A. H. N., Clero, libro 2307. *Protocolo de los títulos y escrituras de la cofradía de la Purísima Concepción*, n.º 93.

¹³ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 30.

¹⁴ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

Francisco Bermúdez, natural de El Puerto de Santa María, con Juana Moreno, de Sanlúcar de Barrameda.

José González de Tanago, natural del lugar de Serrazo, montañas y obispado de Santander, con Teresa Freire, natural de Castilleja de la Cuesta.

Juan Rosillo, natural de Olvera, con Manuela Bernal Bolaños.

Pedro Fernández, natural de Busquitar, reino de Granada, con Isabel Martín.

13. Por último, fallecieron sesenta adultos y cuarenta y nueve párvulos, y entre ellos:¹⁵

Andrés Diego Barreda, natural del lugar de la Montaña, jurisdicción de Torrelavega, Santander.

Antonio Sebastián Bejarano, que sólo recibió el Santo Óleo.

Elvira Gutiérrez, que murió de repente.

Manuel López, natural de Almería

María Ruiz Mateos, que no recibió ningún sacramento por haber fallecido de repente.

Tomás Mateos de los Hijuelos, que murió de repente.

14. El 2 de diciembre de este año se hicieron honras por el alma de doña María del Rosario, viuda de don Francisco Ponce de León, duque de Arcos en la iglesia parroquial.

AÑO DE 1774

1. Leída en el cabildo del día 25 de enero una real provisión de S. M. y señores sus alcaldes del Crimen e Hijosdalgo de la Chancillería de la ciudad de Granada, fecha 15 de noviembre anterior, ordenando a este Consejo, Justicia y Regimiento que se guardasen a don Juan Ramos Izquierdo Riquelme y Villavicencio todas las exenciones, honores y franquezas que era estilo guardar a los caballeros hidalgos de sangre, a consecuencia del señalamiento del estado de caballero hidalgo hecho a su favor por la Villa el 19 de agosto, exceptuándole de todos los pechos y repartimientos de pecheros y de las cargas concejiles, acordó el Ayuntamiento su obediencia y cumplimiento.

Asimismo, y una vez instruido el oportuno expediente, en la sesión del 31 de diciembre fueron recibidos por hidalgos don Rafael Almera y sus hermanos.

2. Traído al cabildo del 29 de marzo un escrito del vecino Pedro Bejarano, manifestando ser dueño de una casa chica y baja en la calle que seguía tras la Iglesia Mayor y hacía esquina al barranco que iba a la Pasadilla, y que habiendo resuelto fortificarla, suplicaba de esta Villa que se le diese licencia para seguir vía recta la pared de la expresada esquina y calle en el largo de cuatro varas mirando hacia el norte, quedando el sitio agregado a dicha casa para su uso y menesteres, logrando con esta obra y agregación que quedase en muy buena perfección dicho sitio y calle, y el barranco y casa con seguridad en su respectiva parte del derrubio y perjuicio que pudiesen causar los vientos y el golpe y furia de las olas del mar, de que enterado el Ayuntamiento, acordó que pasase a informe de los alarifes de esta Villa, y evacuado, se acordaría lo conveniente.

3. En el cabildo del día primero de marzo se leyó una provisión o título despachado por el duque de Arcos el 10 de febrero anterior, nombrando por alcaide del castillo y fortaleza de esta localidad a don Francisco Traperos de Velasco, apoderado de S. E. en esta localidad, disponiéndole asiento en el Ayuntamiento en el lugar inmediato a la Presidencia, y otorgándole el uso de voz y voto en las deliberaciones y de vara alta en las ocasiones que se presentasen, todo lo cual se revelaría más adelante como fuente de controversia entre los alcaldes ordinarios y el citado Traperos, como en su lugar se dirá.

Introducido entretanto el expresado don Francisco en la Sala Capitular, prestó el debido juramento ante una imagen de Cristo Crucificado, juntando las manos y poniéndolas entre las del gobernador presidente, haciendo el juramento y pleito homenaje una, dos, y tres veces de tener y guardar la fortaleza según fuero de España, tanto en la paz como en la guerra, y que recibiría en ella al duque, airado o pagado, y se tendría a su orden y mandato, tras lo cual se le dio la posesión del citado oficio, recibiendo seguidamente las llaves del castillo de manos del alférez mayor, jurando asimismo acto seguido como capitular.

En cuanto al lugar que había de ocupar en cabildo, se le asignó el ya indicado con la sola protesta de los señores alcaldes, que siendo como eran jueces ordinarios, y que en los muchos años de

¹⁵ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libros 4:2 y 5.

haberse dado vacante al Alcaldía del castillo por muerte de don Bartolomé Gutiérrez de Herrera había ocupado el alcalde más antiguo el asiento inmediato al del señor gobernador seguido del otro alcalde ordinario, no les parecía regular que por esta razón y la de ser jueces ordinarios les presidiese el nuevo alcaide, que sólo tenía jurisdicción ordinaria en el castillo, en cuya virtud propusieron que los dos alcaldes tuviesen asiento en la banca derecha con inmediación al señor gobernador, y que en todos actos de Cabildo y funciones públicas habían de preceder al enunciado don Francisco, votando y firmando primero, y que en las funciones de Iglesia y ceremonias que ofreciesen al Ayuntamiento el susodicho había de tomar asiento el primero en la otra banda y banca que ocupaba y había de dejar el señor alcalde más moderno, siguiendo inmediato el alférez mayor, de modo que estos dos juntos habían de ejercer dichos actos después de los dos alcaldes, con cuya propuesta se conformaron los señores del Ayuntamiento, habiéndose advertido de ellas al señor Trapero y aceptadas sin perjuicio de lo ordenado por S. E. en su nombramiento.

4. Careciendo este pueblo de fábrica alguna de ladrillos, canales, cantarería y demás que pertenecía a las obras públicas y suministro del Común, se vio en el cabildo del 11 de marzo un escrito de don Felipe Pérez, vecino de El Puerto de Santa María, solicitando que se le permitiese establecer aquí dicha industria, así como la gracia de poder usar el tejar que estaba en el sitio que decían *Los Cañuelos* y sacar el barro que necesitase de las barreras para el uso de dicha fábrica de ladrillos y cantarería, e inteligenciada la Villa, acordó conceder lo solicitado, pudiendo sacar el barro de los sitios acostumbrados sin causar perjuicio, y que para ello usase del sitio del tejar que expresaba.

5. Leída de orden del señor gobernador en el cabildo del 28 de abril una carta escrita por don Andrés Regio, teniente general de los Reales Ejércitos y comandante general de la Real Armada, su fecha del día 27 de enero, notificando al Ayuntamiento que don Diego Quatrefages, asentista de la obra del muelle, había solicitado la revisión de su contrata, manifestando que al tiempo de poner en práctica la dicha obra había experimentado la falta de algunas condiciones contenidas en dicha contrata, de lo que prevenía a la Corporación para que nombrase diputados para que pasasen a su casa el día 30 de abril a la nueve de la mañana para tratar de dicho asunto, a cuyo intento acordó el Ayuntamiento nombrar por diputados apoderados a don Francisco Traperos y a don Antonio Pacheco para que concurriesen a casa del expresado don Andrés Regio a tratar sobre el particular de la nueva pretensión o instancia promovida por el señor Quatrefages.

6. Vistas en el cabildo del 4 de agosto algunas instancias de diferentes vecinos que solicitaban sitios en la Puerta de Tierra inmediatos al Calvario para construir casas, acordó su concesión, y que se le señalasen a cada uno las varas de longitud y latitud en que las construyesen conforme a sus pretensiones y posibles, y que el señalamiento del terreno para el mejor método de la población corriese bajo el cuidado de don Francisco Trapero de Velasco, alcaide del castillo, y don Andrés Quintero, diputado del común, a quienes nombraba la Villa por diputados, para que los sitios concedidos y que se concediesen se arreglasen con el mejor método, dando razón en el primer cabildo que se celebrase de los sitios que arreglaren y les pareciesen fuesen de conceder para que se repusiese por formal acuerdo lo que a cada uno se le señalare.

En este mismo cabildo hizo presente don Francisco Trapero un memorial de don Diego Barriere, del comercio de la ciudad de Cádiz, solicitando sitio para labrar una casa con su almacén de aceite frente a la ermita del Calvario, a mano izquierda como se salía al campo hasta la calle que había de salir al pago de Los Hoyos, e informada la Villa por el caballero alcaide ser ventajoso al Común y útil a la población, acordó concederle treinta varas de frente y treinta y ocho de fondo, formando esquina con la citada calle con tal de que pusiese por obra la casa en el término de cuatro meses.

Asimismo, el 31 de diciembre se vio una petición suscrita por don José Antonio Almera, haciendo presente que en el sitio del Calvario, donde tenía su viña y huerta, y contigua a ella, había un terreno en hoyo que causaba deformidad a la entrada del pueblo, cuyo paraje tenía entendido se había solicitado por algunos vecinos con el fin de ir labrando en él poco a poco, pero habiendo, como había, otros sitios en que acomodarlos, y estando éste contiguo al del suplicante, de forma que habrían de ofrecerse disensiones con los que los tomasen, ya sobre el vallado de medianería, ya por los daños que podrían hacer en su posesión no dejando perfecta la obra, como era presumible y tenía acreditada la experiencia, suplicaba se le concediese dicho sitio para labrarlo en casas acomodadas al vecindario, formando una esquina de cantería en la calle que había de quedar entre las aludidas casas y el sitio que

se había dado a don Diego Barriere, cuyo proyecto sería útil al pueblo porque con el abrigo de lo que labrase podrían seguir otros la calle hasta el pago de los Hoyos, así como al de lo que labrase el señor Barriere podrían seguir otros hacia el cerro del Viso, de que enterada la Villa, acordó concederle el expresado sitio con la condición de que lo labrase dentro de cuatro meses.

7. Reunido el Ayuntamiento en su cabildo el día 24 de junio como había de uso y costumbre, se dio lectura a un pedimento presentado con otros documentos por don Bartolomé Lynch, apoderado y mayordomo de la Nación Flamenca de la ciudad de Cádiz, solicitando que se le diese en su nombre la posesión de las casas propias de la dicha Nación, sitas en la calle del Capitán Pedro de la O, que hacían esquina y fondo a la de la Pasadilla, y asimismo que se le satisficiesen del caudal de Propios y Arbitrios el importe de los arrendamientos de las dichas casas del tiempo de más de veinte años que habían estado ocupadas de caballerizas y cuartel para la tropa de Caballería de guarnición en la localidad, mediante no haber satisfecho en todo ese tiempo cantidad alguna, y entendido por el Ayuntamiento, acordó de conformidad dar al señor Lynch la posesión que solicitaba, y respecto al particular de los alquileres, que habiendo sido continuados los reparos hechos y suplidos por la Villa del caudal de Propios, sin que hubiese concurrido en nada a estos gastos la Nación Flamenca, cuyos importes podrían tal vez haber sobrepasado el de la devengada por las citadas casas, dado el estado ruinoso en que se hallaba y había estado de mucho tiempo a aquella parte, que se arbitrasen y proporcionasen por el señor gobernador con intervención del procurador síndico general los medios que se juzgasen más oportunos a transigir este particular, de modo que ni la Villa ni sus caudales quedasen responsables, entonces ni en tiempo alguno, a la satisfacción de las expresadas rentas.

8. El 31 de diciembre se dio lectura a una real provisión de fecha 9, manifestando haberse servido S. M. aprobar los arbitrios propuestos por los diputados del Común y Gremio de Mareantes de esta localidad para hacer frente al importe de las obras del muelle hasta su conclusión, y terminadas que fuesen, para hacer repuesto para su conservación, encargado su exacción a este Ayuntamiento y Junta de Propios, y entendido por la Villa, acordó su obediencia en todas sus partes.

9. Requerido el mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario para que manifestase las cuentas del periodo comprendido entre el 28 de febrero de 1761 hasta el día de la fecha, exhibió el 18 de agosto los libros y papeles tocantes a su administración, de entre cuyas anotaciones destacaremos las siguientes, correspondientes a los pagos efectuados por don José del Castillo, anterior mayordomo:

De la obra de la capilla nueva del Bautismo, 3.589 reales y 4 maravedís.

De limpiar la capilla del Rosario, 2.328 reales y 28 maravedís.

De la piedra adquirida para las obras de la capilla, 518 reales.

Pagos efectuados por el entonces mayordomo, don Mateo Fernández:

De la obra de la capilla del Rosario, 5.176 reales

Asimismo manifestó el dicho mayordomo haber gastado en el retablo que se hizo para la expresada capilla por acuerdo de los hermanos mayores, 4.497 reales y 20 maravedís, incluido el plateado de la frontalería y los atriles.

10. El 10 de febrero dio licencia el duque de Arcos a su administrador en este pueblo para repartiese hasta 100 ducados para socorros de los pobres jornaleros del campo en aquellas ocasiones en que pasasen necesidades por no permitirles las aguadas o las secas acudir al trabajo para ganar el jornal de que se mantenían, por cuya falta se echaban a mendigar.¹⁶

11. El 18 de febrero se hizo expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Moreno Avendaño, asesor del virreinato de Santa Fe. Pasó a dicha ciudad con sus criados Juan de Medina, natural de esta villa, y Francisco Eslava, natural de Macharavialla.¹⁷

12. Se conoce en este año causa del maestro de campo don Domingo Muñoz y Oyañue, alcalde ordinario de la ciudad de Lima y su jurisdicción, contra Antonio Copero, de estado soltero y edad de veinticinco años, natural de esta villa de Rota, que se hallaba preso en la cárcel de dicha ciudad por

¹⁶ A. H. N., Osuna, leg. 1633-116.

¹⁷ Archivo General de Indias, Contratación, 5524, n. 4, r. 11.

haber dado muerte a un negro de nombre Ramón, esclavo de don Francisco Zabala, de cuya hacienda era mayordomo el dicho Copero, y habiendo sido hallado culpable, se le condenó a que saliese perpetuamente desterrado de dicha ciudad y de América Meridional, a cuyo fin sería conducido bajo de partida de registro en el primer navío que saliese de aquel puerto para el de Cádiz, a entregar al señor presidente de la Contratación para que por ningún motivo permitiese su regreso, y que se escribiese carta al señor presidente incluyéndole testimonio de los autos conforme a la Real Cédula de Su Majestad, y así lo pronunció y mandó en audiencia pública en su juzgado ordinario como lo había de uso y costumbre en los reinos de Perú con costas en que igualmente condenó al expresado Antonio Copero.

Si bien este fallo fue dictado en 27 de septiembre de 1773, lo cierto es que el dicho Copero fue puesto en prisión en Cádiz a su llegada a España, donde permaneció bastantes meses hasta que, oídas las repetidas instancias del susodicho y de su madre, y una vez trasladado desde El Perú el expediente del pleito, logró recuperar la libertad, bajo la condición de que no quebrantase el destierro impuesto por el alcalde ordinario de Lima.¹⁸

13. Se siguió en este año proceso de fe en el Tribunal de la Inquisición de Sevilla a José Sánchez Lucero, originario de esta villa, por proposiciones.¹⁹

14. Leído en el cabildo del 4 de agosto un memorial de Francisco Moreno, solicitando licencia para disponer de un sitio que había puesto en labor con permiso verbal de las justicias y capitulares en unas barrancas de tierra inútil inmediatas al Tejar del Cañuelo, en cuyo paraje había hecho algún plantío de viña e higueral y cercado de vallados a costa de mucho trabajo en el discurso de más de doce años, preservando con su industria de las arenas del mar como dos aranzadas de tierra que comprendía dicho cercado, y enterada la Villa de ser cierto lo expresado, acordó que no se impidiera al expresado el uso de dicho terreno en atención al trabajo que había echado en él y a que dicho sitio había sido siempre inútil al Común.

15. En este año ejercieron los oficios municipales las personas siguientes:

Alcaldes ordinarios: don Antonio Pacheco y don Roque de la Vega.

Jurados: don Juan Bernal Benítez y don José Mateos de Lope.

Alférez mayor: don Joaquín Hidalgo.

Regidores: don Francisco Rodríguez, don Roque de Santa María, don Rodrigo Curtido, don José Pacheco, don Bartolomé Moreno, don Rodrigo Pacheco de los Cabellos, y don Rodrigo Pacheco Bejarano.

Diputados del Común: don Andrés Quintero y don Miguel Díez de Alda y Sopranis.

Síndico personero del Común: don Tomás Muñoz.

Alguacil mayor: don Antonio López.

Padre de menores y defensor de ausentes: don José del Castillo.

Procurador síndico general: don Manuel Pérez de Lara.

Procuradores de causas: don Pedro de Laeza; don Esteban de la Bastida; don Juan de Arroyo; don Juan Granados; y don José de Arce.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Pedro de Laeza.

Guarda mayor del campo: don Nicolás Tirado.

16. Se impartieron en este año doscientos setenta y cinco bautismos, y entre ellos los siguientes:²⁰

Antonia de los Dolores, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonio Vicente José, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisca de Paula María de los Dolores, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisco Antonio José Eusebio de la Concepción, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José Cayetano Antonio, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José, hijo de don José Iznardi, natural de Trebujena, y de Gertrudis Izquierdo.

Juan Cayetano, hijo de Francisco Moreno y de Brianda Rodríguez, castellanos nuevos.

Juan Francisco, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuel Antonio Cayetano, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

¹⁸ A. H. N. Consejos. 20292. exp. 2

¹⁹ A. H. N. Consejo de Inquisición, 3736, exp. 201.

²⁰ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 30.

Manuel José de la Expectación, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
María de los Dolores, hija de Francisco Trapero, alcaide y capitán del castillo y fortaleza de esta villa, natural de Turégano, Segovia, y de doña Teresa Cabrerros, de Cádiz.
María Rita de los Dolores, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Miguel Antonio, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Sebastián Tomás del Patrocinio, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

17. Asimismo se celebraron treinta y cinco casamientos, y entre ellos los siguientes:²¹

Antonio de Silva, natural de Besa (sic), obispado de Besa, reino de Portugal, con María del Rosario Sirneos, vecina de esta villa.

Antonio José Guerrero, natural de Alvisanya, obispado de Málaga, con Isidora Milán, de Rota.

Antonio Palma, natural de Ronda, con Juana de Rueda, vecinos de esta villa.

José Valencia, natural de Tarifa, con María Navarro, vecino de esta villa.

Juan García, natural de Huelva, con María Jiménez, de esta localidad.

Juan Manuel Cordero, natural de Lebrija, con María Muñoz, natural de Jerez de la Frontera.

Manuel Ponce, natural de la Puebla de Guzmán, con Vicenta Ramírez, vecina de esta población.

18. Por último, fallecieron en este año cuarenta y nueve adultos y ocho párvulos, y entre ellos:²²

Agustín Moreno, que sólo recibió el Santo Óleo por haber muerto de repente.

Inés Ruiz de Henestrosa, que sólo recibió el Santo Óleo por haber estado demente toda su vida.

Juana de Castro, que no recibió sacramentos por haber muerto de repente.

Manuel Gallardo, que sólo recibió el Santo Óleo por causa del accidente de que murió.

María Rodríguez Láinez, que sólo recibió el Santo Óleo por haber muerto de repente.

AÑO DE 1775

1. Dada lectura en la sesión del 29 de enero a un escrito de don Francisco Cabello, cirujano revalidado latino, fecha del 12 de diciembre anterior, manifestando ser uno de los que ejercían su facultad en esta población y poseer todo el instrumental necesario a un cirujano para poder practicar todas las operaciones quirúrgicas y práctico en todas ellas, por lo que, para continuar en el ejercicio de su oficio en este pueblo solicitaba se le nombrase cirujano titular en ella en los mismos términos regulares y anteriores practicados con otros, en cuya inteligencia y la de estar recibido por cirujano titular don Luis de Guzmán desde hacía tiempo, teniendo en cuenta las buenas circunstancias y habilidad en su profesión del señor Cabello y la avanzada edad del citado don Luis, acordó la Villa nombrar a don Francisco Cabello por tal cirujano titular, asignándole 60 de los 100 ducados anuales de sueldo señalados a este empleo por el Consejo de Castilla, y 40 a don Luis de Guzmán, cuya división se entendiese desde el presente año, dándole los 100 ducados en caso de fallecimiento o retiro del señor Guzmán.

Visto asimismo en este cabildo un título de matrona despachado a favor doña Antonia Muñoz y un memorial presentado por la misma solicitando ser recibida en esta población, auxiliándosele con el situado correspondiente, acordó la Villa nombrarla por matrona de esta localidad con el sueldo de los 20 ducados señalados por el Supremo Consejo de Castilla.

Por último, en el cabildo del 17 de diciembre se vio un título del Tribunal del Real Protomedicato, fecha 4, despachado a favor del bachiller don Francisco Cabello, en que se le daba la facultad para ejercer la de medicina, y enterada por la Villa, acordó que no se le impidiese el uso y ejercicio de dicho ministerio.

2. Leído en el cabildo del 29 de enero un escrito remitido a esta Villa por el marqués de Wanmark, capitán general de Andalucía, de fecha 23, ordenando que dejase libres y desembarazadas a la Nación Flamenca las casas que le pertenecían en esta localidad, que habían estado sirviendo de cuarteles para las tropas de caballería e infantería desde hacía muchos años,²³ suponiendo necesitarlas dicha Nación, y teniendo entendido este Ayuntamiento que la citada Nación había vendido o dado a censo las citadas casas a don Pablo Juan de Kimper, vecino y del comercio de la ciudad de Cádiz, y que la pretensión de dejarlas desembarazadas era a fin de entregárselas, siendo como era la Villa preferida en el

²¹ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

²² Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 5.

²³ Estas casas se hallaban situadas al final de la calle del Bachiller, junto a la entrada por la Pasadilla a la del Capitán Pedro de la O.

tanteo, acordó de conformidad que formalizar su pretensión, apurando la especie de enajenación que hubiese hecho la Nación Flamenca, y que, ya por venta o data a censo, se solicitase la preferencia, haciendo las pertinentes diligencias en tribunales de justicia y ante el Consejo de Castilla para solicitar los arbitrios necesarios para dicho fin, en consideración a que la Villa no tenía recursos de que valerse para la expresada compra, ni había en toda la población otra casa, sitio ni proporción para acomodar la tropa ni preparar cuartel para ella; lo perjudicial que sería al vecindario los alojamientos por la falta de conveniencia de las casas del pueblo, y el consiguiente perjuicio al real servicio por la falta de cuartel, debiendo preferirse el bien común al de un particular en este caso.

Repetidamente volvió a hablarse del tema en sucesivos cabildos, hasta que, leído en el celebrado el 23 de agosto un memorial presentado por don Pablo Kimper, vecino y del comercio de Cádiz e individuo de su Antigua Nación Flamenca, solicitando del Ayuntamiento que se separase de la acción y demanda de tanteo que había intentado a dichas casas, a fin de que pudiese disponer libremente de la referida casa, y que respecto a tener entendido que las tanteaba la Villa para cuarteles, ofreciendo 4.000 reales de vellón para ayuda a construirlo en otra parte con tal de que tuviese efecto dicha separación, e inteligenciados los capitulares de la expresada propuesta, acordaron de conformidad aceptar el ofrecimiento del señor Kimper en atención a que, aunque se le adjudicase la citada casa por el tanteo, sería preciso gastar crecidas sumas para desenvolverlas por hallarse ruinosas, separándose desde luego del tanteo que pretendía.

Asimismo, y respecto a ser necesario construir cuartel, que se hiciese en lo que en el día era Corral del Concejo, situado al final de la calle de la Veracruz, bajo la dirección del alcaide del castillo don Francisco Traperos de Velasco, a quien comisionaron para este fin, y, caso de que se estimase que el dicho corral no tenía la capacidad suficiente al citado propósito, que se pusiese a la venta, pues, hallándose, como se hallaba, muy dentro del pueblo por el crecimiento de éste, era perjudicial y poco decente que permaneciese en dicho sitio, adquiriendo con su producto el solar que don Manuel García Gallego tenía en la calle de las Higuieretas, tomándolo por lo que se apreciase por los peritos, y respecto al dicho Corral del Concejo, que se hiciese de nuevo en otro lugar por las razones dichas.

3. Habiendo solicitado el diputado del Común don José Iznardi que se le diese licencia para mudar a su costa la Pescadería que se hallaba al frente del arco del muelle en su entrada, mudándola y fabricándola de la misma extensión de alto y largo a la espalda de la muralla que estaba frente al muelle, con tal de que se le franquease en propiedad todo el sitio restante en la propia muralla, siguiendo la misma anchura de la Pescadería hasta morir en punta con la misma, de modo que quedase en cuadro y guardando línea sin rinconada alguna, para que pudiese labrarlo y ocuparlo en sus propios usos, y asimismo que se le facilitasen y entregasen para ayuda de aquellos gastos los reales que se hallaba depositados para tal fin, y entendido por la Villa, acordó el 3 de enero acceder a lo solicitado, concediendo al señor Iznardi licencia para mudar la Pescadería a su propia costa, colocándola en el sitio primero inmediato al arco del muelle, y para que se apropiase todo el sitio restante siguiendo el mismo cuadro de modo que no causase deformidad, labrándolo para sus propios menesteres y procurando poner en toda la extensión del recinto que labrase, incluido el de la Pescadería, unos poyos o asientos de material, facilitándosele asimismo la ayuda económica que solicitaba.

4: Habiéndose presentado cierta reclamación relativa al lugar que había de ocupar en cabildo el alcaide del castillo, se dio lectura en la sesión del 12 de enero a un despacho de don Joaquín de Anaya y Aragonés, alcalde mayor más antiguo de Cádiz, su fecha del día 8, insertando la Real Provisión de Su Majestad y señores del Real y Supremo Consejo de Castilla ganada a pedimento por don Francisco Traperos para que por dicho Superior Tribunal se declarase el asiento y lugar que como tal alcaide debía ocupar en los Ayuntamientos y funciones de Villa, e inteligenciado el Ayuntamiento de los extremos que en dicho documento se tocaban, acordó se informase a dicho alcalde mayor de Cádiz lo siguiente:

Que a tenor de los libros capitulares de este Ayuntamiento resultaba que en el siglo anterior habían venido sirviendo dicho oficio los corregidores por nombramiento del duque de Arcos, hasta que en el año de 1673 se varió siendo corregidor don Andrés de Segura, nombrando el duque por tal alcaide a don Bartolomé Gutiérrez de Herrera, y habiéndose ofrecido duda sobre el lugar que le correspondería en Cabildo, se aclaró por decreto del duque del 11 de septiembre de 1674 que el inmediato al del corregidor, como se acostumbraba en los demás pueblos de sus estados donde lo había, y habiéndose obedecido por la Villa dicho decreto, en el cabildo del 25 de octubre de dicho año se puso en posesión dicho alcaide, tomando el asiento y lugar inmediato al del corregidor presidente, en que siguió todo el

tiempo que estuvo sirviendo la Alcaidía, que fue muchos años continuos, pues en un cuaderno de acuerdos que regía hasta el año 1690 se reconoce colocado y firmando dicho alcaide en los cabildos a continuación del corregidor o juez que presidía, y después los alcaldes ordinarios y demás capitulares de elección anual por su orden, en cuyos términos parecía haberse mantenido el expresado don Bartolomé hasta su muerte por no encontrarse cosa en contrario, advirtiéndose que después había estado vacante dicho empleo, atribuyéndose a que, no habiéndose solicitado ni ser de elección anual como los demás oficios de Ayuntamiento, no se había vuelto a proveer hasta entonces por S. E., habiendo algunas noticias antiguas de que antes del siglo anterior, en que se había agregado al Corregimiento, había habido alcaide separado, de cuyo asiento en cabildo no había en el día la suficiente luz por haberse extraviado muchos papeles del Cabildo por causa de las guerras e invasiones padecidas en este pueblo, creyendo los señores concurrentes que en darse esta preferencia de lugar al alcaide y en que la servidumbre de este oficio no tuviese tiempo limitado como los demás de Ayuntamiento dimanaba de la estimación del mismo, por ser terminante a otros distintos fines del servicio de S. M. y del pueblo además del ejercicio de capitular, de lo que daban luz las expresiones del título, la situación de esta localidad, puerto de mar, y lo útil de la fortaleza del cargo del alcaide, propia del señorío y dispuesta desde su antiquísima fábrica para refugio y asilo de los vecinos en ocasiones de invasión de enemigos y desembarco de moros, habiéndose fundado la resistencia de los alcaldes ordinarios del año anterior, en que se había dado la posesión de Alcaidía a don Francisco Trapero, en que éstos habían ocupado el lugar inmediato al gobernador en los muchos años que había estado vacante la Alcaidía del castillo y en que tenían jurisdicción ordinaria en el pueblo, aunque en cabildo sólo la ejercía el corregidor como presidente del Ayuntamiento, que era lo que se ofrecía a la Villa y señores concurrentes.²⁴

5. El 12 de enero acordó el Ayuntamiento nombrar un fiel recaudador que se encargase de cobrar los arbitrios de arribada y fondo que se venían percibiendo para las obras del muelle, cuya finalización se preveía ya cercana, y siendo preciso señalar al dicho empleado un cuarto o aposento adecuado para su recogimiento y estabilidad, acordó asimismo hacer uso del que existía en el hueco de la muralla contigua al arco del Muelle y su torreón del lado de fuera hacia el mar, cuyo cuarto se hallaba ocupado por unos vecinos sin legítima propiedad.

6. Reunidos el 17 de septiembre en cabildo general abierto al son de campana tañida como lo habían de uso y costumbre la Justicia y Regimiento de la Villa, el alcaide del castillo, autoridades eclesiásticas y vecinos en general y de la clase de labradores, pegujaleros y traficantes, y estando así juntos, dijeron lo siguiente:

Que el Pósito de esta población había sido fundado con el arbitrio y auxilio de los vecinos, obligándose éstos voluntariamente a pagar un celemín en fanega para su fomento, con cuya contribución había llegado a tener a finales del siglo anterior algo más de dos mil fanegas de trigo y 2.000 pesos en dinero, y en el día el fondo de 94.106 reales y 11 maravedís de vellón y diez mil setecientos cincuenta y tres fanegas, tres celemines y un cuartillo de trigo después de haber ayudado con 17.000 pesos a la obra del muelle, lo cual se hallaba totalmente reintegrado en sus arcas y graneros, sin haber cosa alguna en débito a causa del esfuerzo que en este año habían hecho los deudores para satisfacer sus descubiertos, habiéndose llegado a tal incremento por la contribución del referido celemín en fanega de trigo que se había venido pagando por razón de creces.

Ítem, que siendo éstas muy excesivas y en el día perjudicial al pueblo por el excesivo número de fanegas de trigo con que se hallaba, que era suficiente y aun sobrado para el que necesitaba el pueblo y común de labradores y pegujaleros en lo tocante a empanar las tierras de que se componía el término y para los respectivos socorros y repartos en las ocasiones de escarda y siega, y que de tener más grano el dicho Pósito se originaría perjuicio a éste en el riesgo de que se picase, y los vecinos de sufrir el reparto y pensión de creces.

Otrosí, que los fondos en dinero del Pósito eran más que los suficientes para una inopinada urgencia que se ofreciere de empleo de grano de fuera para el panadeo por esterilidad, y conviniendo ocurrir a aliviar al pueblo de la pesada carga y contribución de creces que estado sufriendo, acordó este Consejo que se hiciese representación al señor superintendente general de Pósitos del Reino,

²⁴ En una época plagada de privilegios y protocolos, la simple cuestión del orden en que habían de sentarse los capitulares en los cabildos y actos públicos a los que el Ayuntamiento asistía en Corporación levantaba ampollas. No es, pues, de extrañar que en casos como el indicado se produjesen disputas en torno a este problema.

suplicándole que se dignase quitar el celemín de creces que hasta entonces había estado pagando, para que en adelante entrasen los vecinos en el Pósito sólo las fanegas que sacasen, respecto a que la experiencia tenía acreditadas que con las creces naturales había suficiente para sus precisos gastos.

7. Traído a la vista en el cabildo del 13 de julio un memorial de don Diego Barriere, en que solicitaba se le ampliase el sitio que esta Villa le había concedido en agosto del año anterior, para la construcción de una casa en la calle del Calvario a la entrada del pueblo por el Ejido, acordó el Ayuntamiento concederle hasta cuarenta varas de fachada a la calle principal que había de venir formando dicha calle, en que se comprendía el sitio que anteriormente se le había concedido a Bartolomé Pérez por haberlo dejado sin labrar, y hasta cuarenta y cuatro varas de fondo por el costado que miraba hacia esta población, y por la fachada banda del noroeste hasta setenta y tres varas, en cuyo número había de quedar toda la situación de la casa que construyese.

8. El 21 de septiembre de este año visitó la Fábrica de la parroquia de Nuestra Señora de la O don Antonio Moreno, visitador general del arzobispado de Sevilla, sede vacante, e inspeccionó la iglesia y al vicario, curas, beneficiados, capellanes y demás ministros, hallándolo todo en buena forma, y habiendo sido requerido el mayordomo, que resultó ser don José Fossi, exhibió los libros de visita antecedentes, el protocolo de hacienda, y los demás documentos necesarios para la visita, de entre cuyas partidas de descargo destacaremos las siguientes:

Se dieron gastados 72 reales y 8 maravedís de poner un cañón en la esquina de la iglesia para estorbar el paso de las carretas, y se empedró un pedazo del sitio de la puerta grande, así como 1.095 reales de enladrillar el patio y sacar a plana y enjalbegar sus paredes.

Ítem, se dieron gastados 100 reales de vellón en una efigie de Nuestro Señor con el título del Prendimiento para el último cuerpo del monumento, a más de 40 reales que se dieron de limosna el 14 de junio a unos religiosos claustrales del reino de Polonia, para lo que traían despacho del señor provisor.

De entre los mandatos que dejó dados el visitador, hallamos uno del tenor siguiente. “Que no se permita por el Vicario que se trabaje en las fiestas de observar sin grave necesidad y aplicando alguna limosna a la Fábrica, que deberá entregar la persona a quien por legítima causa se le concediere, y multando a los que sin ella se encontraren trabajando en un ducado por la primera vez, y en dos por cada reincidencia.

Ítem, que por el Vicario se eviten todos los escándalos públicos, y que los capitulados para casarse no se comuniquen hasta efectuados sus matrimonios, haciendo se ejecuten con la brevedad posible para obviar todo tipo de escándalos, y luego que hayan efectuado dichos matrimonios hagan que se velen”.

Asimismo dejó ordenado que se hiciesen diversos ornamentos para la iglesia, y entre ellos un terno de damasco encarnado con todos los accesorios, una capa de terciopelo negro, y otros, y que se compusiese la pila y se pusiesen puertas a la capilla del Bautismo.

También visitó el señor Moreno la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, que se hallaba sumida en una profunda crisis económica de la que tardaría muchos años en reponerse, resultando en éste alcanzada a favor del mayordomo en 3.756 reales y 2 maravedís, según la cuenta presentada.

9. Traída al cabildo del 23 de agosto una real provisión de S. M. y señores sus alcaldes del Crimen e Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada, insertando certificación de otras del propio Tribunal, libradas en 16 de junio y 14 de julio a instancia de don Antonio López, procurador síndico general de este Ayuntamiento, natural de la ciudad de Palma, en el reino de Mallorca, dirigidas a esta Villa para que se le diese el estado que le correspondiese según su calidad, no teniéndolo hecho con anterioridad, y visto y reflexionado todo por el Ayuntamiento, acordó su obediencia y cumplimiento, y que se hiciese al efecto requisitoria a los señores jueces y justicias de la ciudad de Palma para resolver a su vista lo conveniente en orden al señalamiento de estado que pretendía.

10. Sirvieron este año los oficios capitulares los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: don Francisco Ruiz Mateos y don Andrés Rodríguez Laínez.

Jurados: don Francisco Rodríguez Rubio y don Pedro Laínez.

Alférez mayor: don Francisco Ruiz de Henestrosa.

Regidores: don Manuel Pérez de Lara, don Juan Bernal Bolaños, don Pedro Bolaños, don Juan Ramos, don Juan Pacheco Braque, don Pedro Mateos Arana, y don Mateo Fernández.

Diputados del Común: don Andrés Quintero y don José Iznardi.
Síndico personero del Común: don Felipe García.
Alguacil mayor: don Juan Bernal Pacheco Bejarano.
Padre de menores y defensor de ausentes: don Joaquín Hidalgo.
Procurador síndico general: don Antonio López.
Procuradores de causas: don Juan Granados; don Pedro Laeza, don José de Arce, don Esteban de la Bastida, y don Juan de Arroyo.
Promotor fiscal de la Real Justicia: don Pedro de Laeza.
Guarda mayor del Campo: don Pedro de Celis.
Pregonero público: Cristóbal Pacheco.²⁵

11. Se impartieron en este año doscientos veintiséis bautismos, y entre ellos los siguientes:²⁶

Antonio de Abad Lorenzo Cayetano, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Cayetano María de las Mercedes, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Francisco de Paula Agustín Lorenzo, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
José Manuel María del Rosario, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Manuela Antonia María de la Merced, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Pedro Manuel Antonio Velasco de la Merced, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

12. Asimismo se celebraron en este año cincuenta y nueve matrimonios, y entre ellos:²⁷

Antonio Caballero, natural de Jerez de la Frontera, con Manuela González, de esta población.
Antonio de Castro, de Ciudad Real, arzobispado de Toledo, con Manuela Jiménez, de Murcia.
Antonio José Rodríguez, natural de Medina Sidonia, con Cristobalina Marrufo, de esta villa.
Bartolomé Casiano Boluit, natural de Cádiz, con Juana María Rodríguez, de esta localidad.
José Montero, natural de Cádiz, con María Mateos, natural de esta villa.
José Saxso, natural de Cádiz, con Antonio Laínez, de esta población.
Juan Bautista Trety, natural de Burmula, obispado de Bel, reino de Malta, con María Ponce, natural de La Puebla de Guzmán.
Juan Villar, natural de Noalla, obispado de Limosín, reino de Francia, con María Domínguez, natural de Trigueros.
Manuel Picoito, natural de Lepe, con Ana Bernal, natural de Los Palacios.
Pablo Rodríguez, natural de Écija, con Catalina Rodríguez, de esta villa.
Ramón Ríos de Visconde, de Jerez de la Frontera, con Antonia Simona de la Puente, de Rota.
Santiago de Arcos, natural de Santo Tomé, obispado de Santiago, reino de Galicia, con María Catalina Domínguez, de esta localidad.
Santiago Gallote, natural de Luano, obispado de Luzo, en la república de Génova, con María de las Cuevas, de esta localidad.
Silvestre Balero, natural de Cádiz, con Ana Pérez Garrido, de esta villa.

13. Por último, fallecieron sesenta y nueve adultos y tres párvulos, y entre ellos los siguientes:²⁸

Francisca Rosalía Almodóvar, natural de Cañete de las Torres.
Francisco Nieto, que murió de repente.
Luisa Marrufo, que sólo recibió el Santo Óleo por haber muerto de repente.
María Bernal, natural de Sanlúcar de Barrameda, que recibió sólo la Extremaunción.
María del Rosario de la Rocha, natural de Sevilla.
Pedro Ramos, que murió de repente.

AÑO DE 1776

1. Reunida la Villa en cabildo el 14 de febrero, se hicieron presente dos provisiones del duque de Arcos, manifestando haberse servido nombrar a don Domingo Francisco Fernández, abogado de los Reales Consejos, por gobernador y capitán a guerra de esta población y juez conservador de alcabalas,

²⁵ Archivo Histórico Municipal de Rota. *Autos formados para la venta de los terrenos baldíos y realengos al sitio de Las Algaídas de este término*. Caja 1897/99.

²⁶ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 30.

²⁷ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

²⁸ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 5.

y vistas por el Ayuntamiento, acordó su obediencia y cumplimiento, en cuya virtud se le entregó la vara alta de justicia previo juramento en manos de don Francisco Bejarano, alcalde más antiguo, tomando el asiento preeminente en este Ayuntamiento.

2. Dada cuenta en la sesión del 10 de febrero por don Francisco Trapero de Velasco de que en consecuencia de la comisión que se le dio en el cabildo del de 23 de agosto del año anterior para arbitrar sobre el modo de construir un cuartel en que se acomodase la tropa de Caballería e Infantería que se destinaba a este pueblo, respecto a haberse vendido la casa grande que había servido de cuartel muchos años y ser gravoso a los vecinos que estuviese alojada la tropa, como también perjudicial al real servicio y aun al fuero de la conciencia, había dado principio a la obra del dicho cuartel, comprando a don Manuel García y a don Baltasar de Sosa un sitio con pozo abundante de agua en la calle de la Higuera con salida a la marina, que había tenido de coste 3.500 reales de vellón, y era el más a propósito por su inmediación a la playa, cuyo terreno había hecho desmontar sacando a la playa los cerros de arena que tenía, dejándolo igual y proporcionado, habiéndolo cerrado de paredes de cal y canto, con buenos gruesos y cimientos sólidos, formando su portada de cantería en la fachada de la calle de la Higuera, y otra a la salida de la marina, habiéndose medido cuarenta y cinco varas de fondo y veinticuatro de frente, comprendiendo todo el cerco mil y ochenta varas en cuadro, en el que tenía sacadas de cimientos y de piezas levantadas cuatro de ellas a la altura de las vigas, techadas parte de ellas y pronta la madera para acabar de techar otras cuatro piezas que estaban en el primer patio que debía llevar el cuarto, quedando sitio cerrado para otro patio con diferentes cuerdas a la banda del mar, en todo lo cual, incluida la compra del sitio y desmonte, llevaban gastado hasta el día 20.500 reales de vellón, y en atención a que esta obra la había principiado y continuado sin fondo alguno del público, confiando en irlos juntando con lo que voluntariamente contribuyesen algunas personas, y que lo recogido hasta entonces sólo ascendía a 11.030 reales, tenía suplido el señor Trapero hasta el día la diferencia, sin lo que era necesario suplir en lo que siguiese el trabajo de la obra, lo que hacía presente a la Corporación para su inteligencia y que arbitrase medios con que proseguir una obra cuyo presupuesto tenía graduado los maestros en 80.000 reales de vellón, e inteligenciados los señores del Ayuntamiento, acordaron dar las gracias al señor Trapero por los buenos oficios que frecuentemente ejercía por otras líneas a favor de este pueblo, y que en atención a que la obra del cuartel era urgente y de suma utilidad al real servicio se hiciese representación al señor superintendente general de Pósitos del reino para que autorizase a dicho objeto la extracción de 3.000 pesos de a 15 reales de los 90.733 de caudal que había en el fondo del de esta villa.

3. Habiendo quedado pendiente de resolución el 12 de enero el asunto del lugar que había de ocupar en cabildo el alcaide del castillo, se vio en el cabildo del 26 de mayo un real despacho ejecutivo librado por el presidente y oidores de la Chancillería de Granada el 26 de abril, refrendada por don Juan de Mendoza Jordán, en el pleito que ante ellos pendió entre don Francisco Trapero de Velasco, vecino y alcaide el castillo de la villa de Rota de una parte, y los alcaldes ordinarios y demás oficiales de Concejo de esta Villa sobre el asiento preeminente a los alcaldes ordinarios y demás oficiales, el cual tuvo principio ante los señores del Concejo por petición que presentó el dicho don Francisco Trapero, diciendo que por el duque de Arcos se le había despachado el título de tal alcaide en 10 de febrero de 1764, mandando al Concejo que, precedido el juramento y pleito homenaje que debía hacer, le fuesen entregadas las llaves del castillo, recibiendo en el cabildo con voz y voto, y declarando ser su voluntad que ocupase el asiento inmediato al del corregidor, cuyo título fue cumplido por el Concejo a excepción del asiento preeminente al de los alcaldes ordinarios, por haberse resistido éstos sin más motivos que el de haberse sentado junto al corregidor desde el tiempo en que el duque no había nombrado alcaide del dicho castillo, que pareció ser desde el año 1690, por lo que determinaron que, así en el Cabildo, firma y concurrencia a funciones públicas se sentase después de ellos, constando de los acuerdos celebrados antes del referido año que su asiento y firma eran después de la del corregidor, y que igual costumbre y práctica se observaba con los alcaides de los castillos y fortalezas de Arcos de la Frontera y villa de Marchena, como constaba de los testimonios dado por los escribanos de dicha ciudad y villa, y de un decreto del duque dado en Madrid a 11 de septiembre de 1664 en que declaró dicha preferencia del alcaide.

Dado traslado de este pedimento al fiscal, por quien se dijo que la jurisdicción real ordinaria no debía estar presidida por otro que las mismas justicias por el orden que prevenían las leyes del reino, y que el alcalde mayor de Cádiz, oyendo al corregidor, Ayuntamiento, personero, diputado del común y a don Francisco Trapero, todos instructivamente informasen lo que resultase sin hacer novedad alguna en lo

acordado por este Ayuntamiento, y remitido, se devolviese a dicho fiscal, y en su virtud el dicho alcalde mayor libró despacho a la Justicia de esta Villa para que con las citaciones que prevenía el Consejo se le pasase una instrucción documentada, y reconocidos los libros capitulares antiguos, le informaron que antiguamente el empleo de alcaide había estado unido al del corregidor hasta en 1673 en que se separó, con cuya novedad se ofreció la duda del asiento y lugar que le correspondía en el Ayuntamiento, la que decidió el duque por decreto de 12 de septiembre de 1674 determinado que fuese el inmediato al del corregidor.

Remitido dicho informe al Consejo, se pasó el expediente al fiscal, quien respondió que se remitiese a la Chancillería, y visto por los señores de ella, se confirió traslado a los alcaldes y demás oficiales del Concejo por auto que proveyeron en 26 de junio, y por no haber comparecido, se les acusaron las rebeldías, y estando los autos legítimamente concluidos, se mandaron pasar al fiscal, quien expuso que cuando el alcalde mayor que ejercía la jurisdicción real asistiese a los Ayuntamientos o autos públicos y hacía cabeza en aquel cuerpo, no había inconveniente en que le siguiese el alcaide del castillo, pero que cuando no concurriese el dicho alcalde mayor, debían presidir los alcaldes ordinarios.

Y en su vista los dichos presidente y oidores proveyeron auto el 28 de marzo mandando se hiciese como decía el fiscal, y para que tuviese cumplido efecto, dieron su carta para que en los autos y concurrencias del Ayuntamiento dentro y fuera del Cabildo en que presidiese el alcalde mayor, le siguiese el mencionado alcaide del castillo con intermediación a su persona, precediéndole el alcalde ordinario sólo en el caso de presidir el cabildo por ausencia del referido alcalde mayor.²⁹

Visto todo por el Ayuntamiento, acordó su obediencia, y habiendo entrado en el cabildo el señor Traperero, tomó el asiento inmediato al señor gobernador, posando a la izquierda de éste el señor alcalde ordinario más antiguo, y poniéndose el alcalde de segundo voto a la banda derecha por bajo del señor alcaide siguiéndole, y el alférez mayor a la banda por bajo del señor alcalde más antiguo, y por su orden y antigüedad los demás capitulares, colocados a una y otra banda de los bancos, en cuya forma habían de colocarse los expresados tanto en los cabildos como en el voto y firmas y en las funciones de Iglesia y concurrencias públicas, debiendo preferir los señores alcaldes ordinarios al caballero alcaide sólo en el caso de que no asistiese el gobernador y presidiese el alcalde como juez, en cuyo caso había de tener el lugar preferente por ejercer en cabildo la jurisdicción real.

4. Visto en la sesión del 26 de mayo un despacho por impreso librado por los inquisidores apostólicos de la ciudad de Sevilla, por el que dichos señores se habían servido nombrar por notario de la Inquisición en esta localidad a don Diego Bernal Toraño, presbítero, natural y vecino de esta villa, para que presenciase todos los autos y diligencias que en ella ocurriesen y se ofreciesen al Santo Oficio, y entendiendo por el Ayuntamiento, acordó se tuviese y hubiese al expresado por tal notario, guardándosele todas la preeminencias inherentes a este empleo.

5. Visto en el cabildo del 20 de agosto un despacho del intendente interino de la ciudad de Sevilla y su reinado, por la que prevenía haber tocado a esta localidad 2.747 reales y 28 maravedís de vellón en el prorrateo y repartimiento de la suma considerada para las obras del puente de Córdoba sobre el río Guadalquivir, hecho con aprobación del Supremo Consejo de Castilla, ordenando que se ejecutase dicho pago en arcas en el término de un mes, acordó la Villa su obediencia, y respecto a haber en arcas algún caudal sobrante del fondo de Propios, que se librase contra él la expresada cantidad.

6. Leído asimismo en el cabildo del 20 de agosto un pedimento presentado al señor gobernador por don Manuel de Cortázar, por el que solicitaba que se le levantase el alojamiento de un soldado puesto en su casa, exponiendo el perjuicio que le causaba a su estado y posesión de hidalguía en que se hallaba como descendiente que era de la casa solariega de Cortázar, sita en el valle de Arratía y señorío de Vizcaya, y entendida la Villa de su pretensión, dijo que mediante constarle la posesión de hidalguía en que estaba, se había hecho el alojamiento del soldado en su casa por hallarse ocupadas todas las del estado general y la precisión de tener que valerse en estos casos de los individuos de la tercera clase, que comprendía la de los hidalgos, según prevenía la real ordenanza, en cuyo concepto se acordó que continuase por entonces el alojamiento en la dicha casa, previniéndose en la boleta esta circunstancia para que en todo momento constase la necesidad de dicho alojamiento y no se perjudicase en ningún modo el privilegio de su hidalguía.

²⁹ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 163 y 164.

7. Leído en el cabildo del 11 de noviembre un memorial de Cristóbal de Herrera, propietario de una casita en la calle de las Cantarerías Viejas, haciendo fondo al callejón que conducía al molino de viento, en cuyo terreno se hallaban labradas algunas casas pertenecientes a don José Iznardi y dependiente de la hacienda de viña de los herederos de don Juan José Izquierdo, *Tuno*, cuya casita no tenía la precisa extensión para poder labrar viviendas donde aposentar a su familia ni otras cuadras para bodegas, lo que podría lograr valiéndose del fondo, que era sitio público, sin dueño legítimo conocido, abrazando todo el frente de su correspondencia y la perteneciente a Francisco José de la Cruz, lindero inmediato de su casa, con quien estaba conforme en este particular, siguiendo al fondo hasta llegar a la pared de la calle que se iba formando en dicho callejón, guardando la línea que se le señalare, acordó el Ayuntamiento el día 24 concederle licencia para que usase y levantase de obra nueva el referido sitio, guardando la extensión en longitud y latitud señalada en la diligencia obrada en el expediente, sin excederse en manera alguna de sus lindes.

Asimismo se vio en este cabildo un escrito de don Alonso Martín Bejarano, manifestando hallarse en el día sin casa en que poder vivir con su familia y posibles para labrarla, y respecto de que al final del callejón que llamaban del Guisado o de los Hornillos se hallaba un sitio del público que servía de muladar, y siendo muy propio y conveniente labrar en él casa, formando calle con la que nuevamente se estaba formando y traía viaje desde la casa librada por don José Iznardi hasta morir en la esquina que daba vista al otro callejón, que llamaban de los Hornillos, tomando veinte varas de frente con su correspondiente fondo hasta llegar al vallado o cerca de la viña que había sido de los herederos de don Juan José Izquierdo, *Tuno*, en cuyo sitio podría labrar lo necesario, e inteligenciado el Ayuntamiento de la utilidad y conveniencia de ocupar el sitio pretendido con vivienda, con lo que se quitaría la deformidad que causaba a la dicha calle que se estaba siguiendo por diferentes vecinos, quedando ésta perfectamente formada, acordó concederle quince varas de frente de las veinte que solicitaba y el fondo correspondientes hasta llegar al vallado de la viña perteneciente a los herederos de don Juan José Izquierdo, *Tuno*, a formar esquina con el callejón que conducía y salía a la calle de San Roque, valiéndose del fondo que le correspondía hasta llegar a la cerca del vallado de la suerte de viña de don José Iznardi, sin excederse en manera alguna de sus lindes.

8. Siendo muy frecuentes los fraudes a la Real Hacienda por varios modos y maneras, y principalmente por el contrabando, pues las leyes fiscales habían quedado siempre ilusorias, y si en alguna ocasión se habían llevado a efecto, jamás habían sido ejemplares, de lo que resultaba que el menoscabo del Real Erario era muy notable, se hacían frecuentes propuestas para combatir el de metales preciosos y otras mercancías valiosas que se venía realizando en la zona de la bahía, del que nuestra villa era principal beneficiaria a decir de los estudiosos en la materia.

De entre las expresadas propuestas destacaremos la presentada en agosto de este año por don Narciso Bueno, patrón de jabeque en este pueblo desde hacía doce años, quien proponía que se proporcionase un navío de repuesto al resguardo encargado del control y saneamiento de la costa atlántica que, por su proximidad a Cádiz, era lugar muy adecuado para el trasbordo, ocultación y, en algunos casos, descarga del contrabando, labor en la que los faluchos de la zona, más que intermediarios, eran los verdaderos protagonistas.

Distinguía el señor Bueno en su escrito dos ámbitos de actuación: la mar y la tierra firme, prestando en el primer de ellos una especial atención a los faluchos, cuya actividad debería sujetarse a las siguientes normas:

Que cualquier falucho de Rota, Sanlúcar, Huelva o Ayamonte que se viese precisado a atracar a algún navío, ya fuese español o extranjero, debía permanecer con dicho navío hasta que aquel llegase a su punto de destino, y una vez allí, someterse a la inspección del resguardo de rentas y del ministro de marina, y, caso de que el motivo alegado para haber atracado al otro barco pareciese injustificado, que se impusiese una multa al patrón del referido falucho.

Ítem, que cualquier embarcación en viaje de Rota a Cádiz hubiese de tener una licencia para su tripulación, que habría de ser entregada al ministro de Cádiz, en la que habría asimismo de constar cualquier imprevisto o alteración de la ruta y sus causas.

Ítem, que si el destino de los referidos faluchos fuese Sanlúcar, Ayamonte o Huelva, que se les prohibiese variar de rumbo, previniéndoles que, en caso de temporal no debían acercarse a puerto portugués alguno, sino al español más cercano.

Ítem, que los faluchos que desde Rota, Ayamonte o Huelva se dirigiesen a Ceuta, no podrían

pasar a Gibraltar ni llevar pasajeros.

Ítem, que no siendo zona apta para la pesca la costa pedregosa comprendida entre El Puerto de Santa María, Rota y Chipiona, sino lugar muy adecuado para ocultar y realizar el contrabando por sus condiciones morfológicas, se prohibiese a las embarcaciones pesqueras ir a faenar a aquellos sitios.

Ítem, que no se admitiesen en este muelle las numerosas embarcaciones portuguesas, genovesas, gibraltareñas o de Tarifa que lo frecuentaban, las cuales habrían de pasar a Cádiz, e incluso en el caso de viniesen a cargar fruta, sería más oportuno transportarla a la bahía, pues al parecer los contrabandistas usaban mucho de tales embarcaciones para pasar de Rota a Portugal por tabaco y cacao y, en el caso de Tarifa, para introducir cacao procedente de Gibraltar.

Respecto a los medios a adoptar en tierra firme, proponía que se regulase la ruta y navegación de los faluchos locales y foráneos, la incorporación de un falucho de refuerzo del resguardo encargado de velar por el cumplimiento de las normas anteriores, y la actividad coordinada de un funcionario en tierra, de manera que su actuación completara la labor realizada por el expresado falucho³⁰.

9. Sirvieron los oficios de capitulares durante el presente año los vecinos siguientes:

Alcaldes ordinarios: don Francisco Bejarano y don Pedro Mateos.

Jurados: don Manuel Bernal Izquierdo y don Salvador Pérez de Lara.

Alférez mayor: don Juan Ruiz de Linares.

Regidores: don Antonio Benítez, don Lope García de Quirós, don Diego Bolaños, don Miguel de Santa María, don Juan Quintero, don Pedro Rico, y don Francisco Ruiz Mateos, el menor.

Diputados del Común: don José Iznardi y don Bartolomé Boluit.

Alguacil mayor: don José Rodríguez Rubio. Exonerado a causa de la falta de vista que padecía el 10 de febrero fue recibido en su lugar don Tomás Muñoz, nombrado por el señor duque.

Síndico personero del Común: don Juan Antonio Bernal.

Padre de menores y defensor de ausentes: don Antonio López.

Procurador síndico general: don Joaquín Hidalgo.

Procuradores de causas: don Juan Granados, don Pedro Laeza, don Esteban de la Bastida, y don Juan de Arroyo.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Pedro de Laeza.

Guarda mayor del campo: don Pedro de Celis.

10. Se impartieron en este año doscientos setenta y seis bautismos, y entre ellos los siguientes:³¹

Antonio de Padua Cayetano José, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Cayetano Ramón Francisco de Paula, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Cristóbal Antonio María de Regla, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisco José, hijo de Juan Oller y de Cecilia Aimarica, catalanes y vecinos de esta villa.

Josefa María Gertrudis Tiburcio, hija de don Francisco Traperos de Velasco, alcaide del castillo y fortaleza de esta villa y capitular de preeminencia en su Ayuntamiento, y de doña Teresa Cabreros.

Juan Diego, hijo de Pedro y Antonia Moreno, castellanos nuevos.

Juan María Eulogio Antonio Ramón, hijo de Francisco Davilla, teniente del Regimiento de Infantería de Sevilla, y de Juana Pérez, vecinos de esta villa.

Manuel Baltasar Francisco, expuesto e hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuel José María de las Angustias, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuel José Silvestre, expuesto e hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuela Josefa de la Concepción, expuesta e hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Antonia Josefa Micaela, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María de la Merced Josefa de Jesús Ángela Ventura, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Santiago Cristóbal, hijo de Juan Violla y de Susana Selaus, de nación francesa, vecinos de ésta.

11. Asimismo se celebraron en este año cuarenta y nueve matrimonios, y entre ellos:³²

Alfonso Domínguez, con Catalina Gómez, naturales de Villanueva de los Castillejos y vecinos de

³⁰ Archivo General de Indias, Indiferente 2031, citado por A. Gómez en "Nota sobre el contrabando gaditano a finales del siglo XVIII", *La burguesía mercantil gaditana, (1650-1868)*, Instituto de Estudios Gaditanos, Diputación de Cádiz, Cádiz 1976, p. 242-244

³¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 30 y 31.

³² Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

esta localidad.

Antonio Colunga, natural de Torazo, concejo de Cabranes, obispado de Oviedo, principado de Asturias, con Casimira Micaela Alejos, natural de esta villa.

Antonio Vizcaíno, natural de Málaga, con María de la Paz Mora, de esta localidad.

Domingo de Zerpa, natural de Palos, con María Labado, de esta villa.

Francisco Ferradas, natural de Jerez de la Frontera, en la collación de San Marcos, con Francisca Ruiz de Henestrosa, de esta población.

Jerónimo Bravo, natural de El Puerto de Santa María, con María del Carmen Núñez, de ésta.

Manuel de Castro, natural de Los Palacios, con Josefa Beltrán, de esta localidad.

Manuel Ruiz Capillas, natural de Nofuentes, obispado de Burgos, con Antonia Romero, de ésta.

Matías Ftufin, natural de El Puerto de Santa María, con Antonia González Harana.

Miguel de Arroyo, natural de Marchena, con María García, de esta población.

Nicolás Cisnedo, natural de Sanlúcar de Barrameda, con Antonia de Ledesma, viuda en Jerez de la Frontera de Juan Blanes, vecinos de esta villa.

Pedro Rodríguez, natural de Jerez de la Frontera, con Elvira Bernal, de esta villa.

Ramón Caro, natural de La Campana, con Clara Jiménez, de esta localidad.

Sebastián González, con María del Real, viuda en Cádiz de José de Villa.

Telésforo Díaz, natural de Sevilla, con Juana Puyana, de esta villa.

12. Por último, se efectuaron en este año ochenta y cuatro enterramientos, de los que once fueron de niños, y entre ellos los siguientes:³³

Francisco José Bernal, que no recibió sacramentos por haber muerto de repente.

Antonio Orcelete, que no recibió sacramentos por haber muerto de repente.

Manuel de Ubiña, natural del lugar de San Andrés de Barrantes, en el reino de Galicia.

Susana Ductos, natural de Bayona de Francisco, lugar de Biarritz.

Agustín Helices, que murió de repente.

Juan González Escandón, natural de las Montañas.

Domingo de Cea, natural de San Pedro de Cea, obispado de Santiago, reino de Galicia.

AÑO DE 1777

1. Dada cuenta en el cabildo del 19 de enero de que por Agustín del Pozo, vecino de esta localidad, se había hecho arrendamiento con la parte del conde de la Roca del derecho de fiel medidor y mojonero mayor por tiempo de cinco años en 1.500 reales vellón cada uno, y de que en su recaudación se intentaba introducir algunas novedades que podían ser gravosas al vecindario, acordó el Ayuntamiento ver de tantear dicho derecho para evitarlas, practicando desde luego las diligencias correspondientes donde fuese necesario.

2. Habiéndose puesto en poder del alguacil mayor 6.046 reales y 26 maravedís de vellón cobrados en la Tesorería del Ejército por los utensilios con que habían servido estos vecinos al cuerpo de seiscientos dragones desmontados que estuvieron acantonados en esta Villa en los meses de agosto y septiembre del año anterior con el ejército de don Pedro Cevallos a la expedición de la isla de Santa Catalina y colonia del Sacramento en la parte de Buenos Aires, y teniendo presente el Ayuntamiento la urgente necesidad que había de construir un puente en el arroyo del Salado que facilitase el tránsito y evitase las desgracias e incomodidades que se ofrecían frecuentemente, en particular en tiempo de aguadas, acordó el 19 de enero que dicha cantidad se destinase a la construcción del puente o paso preciso que tenía por útil se hiciese en aquel paraje, solicitando los demás auxilios que fuesen necesarios por todos los medios que dictase la posibilidad y prudencia.

Teniendo, no obstante, presente el Ayuntamiento que dicho caudal era corto para dar principio a la obra, acordó el 1 de noviembre aplicarlo, juntamente con las demás cantidades que se proporcionasen, a empedrar la Puerta de Tierra desde el sitio en que no lo estaba hasta llegar a la ermita del Calvario, siguiendo hasta la casa de don Diego Barriere, respecto a estar intransitable en tiempo de aguas y lodos y ser obra muy urgente por no poder salir de él las personas, bestias y carruajes por los pantanos que allí se formaban, estimándose el sitio que faltaba por empedrar en 4.380 varas cúbicas, y enterado el Ayuntamiento de que Juan Andrés Núñez Sevillano se allanaba a hacerlo dándole a 3 reales

³³ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 5.

y cuartillo de vellón cada vara, dejándolo con la perfección y corriente necesaria para la huída del agua, y para que tuviese efecto acordó comisionar por diputado a don Francisco Trapero de Velasco, a cuyo cuidado ponía este particular por la mucha satisfacción y experiencia que tenía de su integridad y celo en otros asuntos del bien de este pueblo.

3. Habiendo dado cuenta el alcaide del castillo, don Francisco Traperos de Velasco, de que entre otras fiestas que el duque de Arcos dedicaba a su devoción a S. M. Sacramentado costeara anualmente en la iglesia parroquial una fiesta en el día de Todos los Santos, en acción de gracias del beneficio que recibiera este pueblo quedando ileso y sin padecer desgracias alguna en el memorable terremoto e invasión del mar acaecido en el año pasado de 1755, y considerando esta Villa la justa obligación que tenía de tributar gracias a S. M. por aquel beneficio, acordó en el cabildo del 19 enero asistir en cuerpo de Ayuntamiento a la expresada función.

4. Teniendo presente la Corporación que los bancos que se hallaban colocados en la iglesia parroquial para que los ocupase el Ayuntamiento cuando concurría formado a las funciones de Iglesia de su dotación y devoción estaban maltratados, eran antiguos y muy estrechos para el número de capitulares que entonces había, pues se componía en el día este Ayuntamiento de veintiún individuos, habiendo tenido antes menor número, y además tenían asiento por las Ordenanzas municipales y reales órdenes otros sujetos contenidos en ellas, acaeciendo que cuando se juntaban a las festividades de Iglesia se quedaban fuera sin asiento los capitulares que no cabían en dichos bancos, lo que era indecente y contrario al respeto y autoridad debida al Ayuntamiento en las festividades públicas, y para que esto no continuase y tuviesen el lugar que les correspondía, acordó la Villa el 16 de febrero que se hiciesen cuatro bancos decentes de caoba, fuertes para que fuesen durables, con sus bolas de clavazón de bronce y el escudo de armas de la Villa tallado y dorado, los cuales se encomendaron a Diego Villalba, maestro carpintero, como también que se compusiesen y colocasen en la iglesia del Convento de la Merced los bancos viejos para las fiestas que tuviese allí la Villa, pues por ser menos y no concurrir ordinariamente todo el Ayuntamiento como a las de la parroquia, podían servir para ellas dichos bancos antiguos.

Sobre este asunto existe en el Archivo Parroquial un curioso apunte, que reproducimos dado su interés, no obstante su extensión: "Ordenanzas Municipales del 22 de febrero de 1588, capítulo 17: Ítem, porque en todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos y señoríos, así en las iglesias como fuera de ellas, la Justicia y Regimiento de ellas son más respetadas que las demás personas en cuanto a la dignidad y oficio que tienen, y hay lugares más preeminentes adonde se sientan distintos de los demás vecinos, y porque en la Iglesia de esta Villa hay tres escaños propios del Cabildo destinados para la Justicia y Regimiento y oficiales de dicho Cabildo, y muchas personas con poco respeto ocupan los dichos asientos, y cuando los oficiales del Cabildo vienen a la Iglesia no hallan donde sentarse, ordenamos y mandamos que en el sentarse en dichos escaños se guarde el orden siguiente:

En el primer escaño se sientan los Alcaldes Ordinarios y Regidores, que empiecen por su antigüedad. En el segundo escaño, los demás regidores, Jurados, y escribanos del Cabildo, y capitán de la infantería. Y en el tercer escaño se sientan los oficiales que hubiesen servido el año antes y el Alférez de la Villa, y Padre de Menores, y el médico y el escribano público que fuere de esta Villa. Y fuera de las personas contenidas en esta ordenanza, ningún vecino de la Villa, de cualquier calidad que sea, sea osado de sentarse en alguno de los dichos escaños so pena de dos mil maravedís por cada vez que se sentare, cualquiera de ellos, la mitad para cera del Santísimo Sacramento y la otra mitad para el denunciador".

5. Continuaba entretanto la obra del cuartel, de cuyos progresos dio cuenta el primero de noviembre don Francisco Traperos, alcaide del castillo y capitular de primer voto en este Ayuntamiento, el cual manifestó que a consecuencia de lo acordado en el año pasado de 1775 había puesto por obra la construcción de un cuartel para poner en ella la tropa que ordinariamente había destacado en este pueblo, y libertar a los vecinos de la pesada carga de los alojamientos, evitando otros perjuicios y consecuencia que resultaban de que esta tropa no estuviese acuartelada, habiendo labrado y rematado del todo cuatro salas capaces, dos cuartos, cocina y caballeriza, dejando en alberca otras piezas, en todo lo cual y en la compra del sitio y desmonte se habían gastado 40.431 reales y 4 maravedís de vellón, como por menor resultaba de la cuenta diaria del pago de jornales, cal, piedra, yeso, cantería y demás materiales que se habían ofrecido, y de dichos 40.431 reales y 4 maravedís eran correspondientes a esta Villa 13.612 reales y 28 maravedís recogidos por el arbitrio, diligencias y actividad del señor Trapero, a quien se le estaban debiendo 26.819 reales y 10 maravedís que había suplido por sí, cuyo crédito le

confesaba y aprobaba la Villa.

Asimismo hizo presente el señor Trapero que de los 26.819 reales 10 maravedís que resultaban a su favor por suplidos en la obra del cuartel, 25.000 los había tomado de don Diego Barriere y don Domingo Behil, del comercio de la ciudad de Cádiz, a quienes había dado resguardo con expresión de ser para los gastos de estas obras, quienes como afectos a esta población y bienhechores de sus vecinos los habían facilitados gustosos para que se les reintegrasen de los efectos que más prontamente se proporcionasen, de que quedó enterada la Villa y con el debido reconocimiento los señores capitulares concurrentes, y habiéndose tratado seguidamente de la urgente necesidad que había de rematar la obra principiada del cuartel por la utilidad que de ello resultaría a común de vecinos en relevarse de la carga del alojamiento y sus consecuencias y al real servicio de tener la tropa acuartelada.

Por último se hizo presente la precisión que había de construir un murallón en la playa de levante, desde la calzada de Lince, actual Mirador de las Almenas, hasta pasadas las casas de Conique, hoy calle Ruiz de Velarde que contuviese la ruina que causaba el ímpetu de las olas del mar en el pueblo por aquella parte, y también de la necesidad de construir un puente en el Arroyo Salado, término de esta villa, entre ella y la ciudad de El Puerto de Santa María, para que se facilitase el paso de personas y se evitasen las detenciones, incomodidades, y desgracias que solían acaecer cuando iba con muchas aguas, bien por lluvias o por mareas de la mar, y sobre todo que se hiciesen los recursos correspondientes a S. M. y señores del Supremo Consejo de Castilla solicitando que se prorrogasen los arbitrios concedidos en 1774 para la obra del muelle para que, acabados de satisfacer, se extendiese a estos importantes fines.

6. Habiendo solicitado don Pedro de Villa, de nación francés, que se le diese permiso para construir una alcobilla inmediata a la que había en la fuente que llamaban *del Cañuelo* o a agrandar la ya existente, poniendo corriente el pozo junto al Tejar para que el pueblo se proveyese de las aguas de uno u otro sitio, mediante ser de mejor calidad que la que se bebía en el día por no estar corriente el Cañuelo ni el dicho pozo, haciéndolo a su costa a condición de que los aguadores le diesen 2 maravedís por carga de las que sacasen de los dichos sitios para el abasto del pueblo, sin otro gravamen a sus vecinos y sin que estos pagasen cosa alguna por el agua que allí tomasen y cargasen por tiempo de veinte años, con la calidad de que se prohibiese a dichos aguadores ir por agua a otras partes, acordó el Ayuntamiento el primero de noviembre condescender con dicha instancia, obligándose el expresado Pedro de Villa a poner corriente la citada alcobilla y el pozo como ofrecía de forma que no faltase agua en dicho sitio para el abasto del pueblo.

7. Reunida la Villa en cabildo el 30 de marzo, se dio lectura a un memorial de don José Escalera, cirujano, pretendiendo se le nombrase por tal para esta localidad, sin embargo de no hallarse revalidado y sí haciendo las diligencias para conseguirlo a toda brevedad, con la circunstancia de entrar gozando el sueldo de 100 ducados señalados en el reglamento hecho por el Consejo de Castilla, y de que se advirtiese y conminase a los curanderos que no se introdujesen con pretexto alguno a practicar acto alguno correspondiente a la facultad, y entendido por el Ayuntamiento, acordó de conformidad que se le recibiese, ayudándole con la dotación asignada para dicha facultad, previniéndole que aportase y presentase el título de su reválida dentro del término de cuatro meses, y que en el entretanto se representase al tribunal de la subdelegación del Real Protomedicato de la ciudad de Sevilla para que se le permitiese el uso y ejercicio de su facultad en atención a la urgencia en que miraba esta población y la precisión de admitirlo por no hallarse en ella cirujano, previniendo a las personas de que se tuviese noticia que se entrometían a curar de la dicha facultad se abstuviesen enteramente de ello, imponiéndoles las penas correspondientes.

8. Sirvieron los oficios capitulares en este año los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: don Rodrigo Curtido y don Manuel Pérez de Lara.

Jurados: don Pedro Ruiz de Henestrosa y don José Mateos Arana.

Alférez mayor: don Joaquín Hidalgo.

Regidores: don Francisco Ruiz Mateos, don Roque de Santa María, don Andrés Quintero, don José Rodríguez Rubio, don Francisco Bernal Patino, don Antonio López, y don Francisco Rodríguez García de Quirós.

Diputados del Común: don Bartolomé Boluit y don Bartolomé Lince³⁴.

³⁴ Lynch, castellanizado Lince.

Alguacil mayor: don Juan Bernal Pacheco.
Síndico personero del Común: don Andrés Atanasio Martínez.
Padre de menores y defensor de ausentes: don Francisco Bejarano.
Procurador síndico general: don Tomás Muñoz.
Procuradores de causas: don Juan Granados; don Pedro Laeza, don Esteban de la Bastida, y don Juan de Arroyo.
Promotor fiscal de la Real Justicia: don Pedro Laeza.
Guarda mayor del campo: don Pedro de Celis.

9. Se impartieron en este año doscientos cincuenta y seis bautismos, y entre ellos los siguientes:³⁵
Agustina Gertrudis Hilaria María de la Rosa, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Antonio María de Guadalupe, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Cayetano Manuel Antonio de Padua, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Clemente José Miguel Ramón, hijo de don Clemente Barrero y Mosquera, contador de navío de la Real Armada, y juez de Marina de la Matrícula de esta localidad, y de doña Delfina de Amézağa.
Cristóbal Diego José de Santa María de los Milagros, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Félix José Antonio María de la Presentación, hijo de don Francisco Trapero, alcaide del castillo y fortaleza de esta villa, y de doña María Teresa Cabrerros, vecinos de esta población.
José Antonio, hijo de Juan Oller y de Cecilia Aimary, naturales de Cataluña.
Juana María Antonia, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Manuel María de Regla José Ramón Cayetano, hijo de don Domingo Francisco Fernández, gobernador y capitán a guerra de esta villa, y de doña Blasa Compan, vecinos de esta población.
María del Carmen Leonarda de Jesús, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Pedro Cristóbal Antonio de Abad, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

10. Asimismo se celebraron en este año treinta y cuatro matrimonios, y entre ellos:³⁶
Antonio González, natural de Grazalema, con Josefa García, de esta villa.
Francisco Antonio Cortés, abogado de los Reales Consejos, corregidor de Mairena, natural de San Clemente, obispado de Cuenca, con Manuela Alanís Sevillano, de esta localidad.
Francisco del Rosario Murillo, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia, natural de El Puerto de Santa María, con Josefa Crispina, de Jerez de la Frontera,
José de Flores, natural de Jerez de la Frontera, con María Segundo, de esta villa.
Juan Bautista Fabre, natural de Cádiz, con María Sánchez, de esta población.
Juan José Aróstegui, natural de Jerez de la Frontera, con Luisa Delgado, natural y vecina de ésta.
Juan Morán, capitán del Regimiento de Infantería de Lisboa, natural de Tarragona, principado de Cataluña, con Elvira Machado, natural de San Roque, Campo de Gibraltar, viuda de don Juan Winkelriet, teniente primero del Regimiento de Suizos de San Gall Dunant.
Narciso de la Peña, natural de Quincoces, obispado de Burgos, con Ignacio Iglesias, de esta villa.
Pedro Antonio Álvarez, de Santa María del Viso, obispado de Tuy, en Galicia, con Sebastiana María de Luque y Osorio, natural de Jerez de la Frontera.
Simón Domínguez, natural de La Puebla de Guzmán, con Beatriz Izquierdo.
Vicente Andrade, natural de Almeida, reino de Portugal, con Josefa Milán, de esta población.

11. Por último, fallecieron en este año sesenta y nueve adultos y nueve párvulos, y entre ellos:³⁷
Francisca Granados, natural de Lebrija.
Josefa Sánchez de la Vega, vecina de Cádiz, que recibió sólo el sacramento de la Confesión.
Juan Labado, que no recibió ningún sacramento.
Juan Minbiele, natural de Hay, provincia de Bearn, en el reino de Francia.
Manuel Posada, montañés de las montañas de Burgos.
María Ignacia de los Dolores Eguasquiza, esposa que fue de don Pablo Juan de Kimper.

³⁵ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 31.

³⁶ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

³⁷ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 11.

AÑO DE 1778

1. Reunida la Villa en cabildo el 11 de enero, se hizo presente la carta escrita por el señor duque de Arcos, en que daba cuenta a este Ayuntamiento del contrato nupcial que tenía ajustado con doña María Ana de Silva, previniendo que no se hiciesen expresiones públicas algunas en este pueblo, y entendido por los señores capitulares, acordaron su obediencia y cumplimiento, dando a S. E. las más sumisa y rendida enhorabuena.

2. Traído al cabildo del 11 de enero un memorial presentado a nombre de don Juan Quintero, síndico personero del Común electo en este año, don Francisco Bernal Bejarano y don Fernando Cañas, apoderados del gremio de labradores, pelantrines y pegujaleros de esta localidad, solicitando el auxilio del Ayuntamiento y que su procurador síndico general tomase la voz y defensa de los asuntos pendientes contra don José del Castillo, en que por aquellos y los jurados del año anterior se le estaba disputando el punto de vecindad en esta población en demanda principal y otras incidentes de denuncia a consecuencia de lo acordado por este Ayuntamiento en el año pasado 1769 para la expulsión de todo el ganado vacuno, yeguar, caballar, asnal, lanar y demás que hubiese tenido el dicho don José del Castillo en el término de esta villa, inclusive la dehesa boyal, por no ser vecino ni labrador en él, esto desde el año 1751, y aquello desde 1761 que había mudado su vecindad con su mujer, hijos y demás familia a Sanlúcar de Barrameda, como lo estaba en el día y había estado sin interrupción con casa sentada, caudal, raíz, resultas y efectos de tal vecino de allí, sin embargo de que por sus fines particulares, y entre ellos el de gozar con sus ganados los pastos y aguas de este pueblo hubiese podido conquistar a fuerza de su caudal y amigos que se le nombrase vecino de esta villa, so pretexto de tener en ella caudal con una o más casas de vecindad, a que había venido y venía en algunas ocasiones con motivo de paseo o diversión por tránsito y posada, negocios judiciales y extrajudiciales ocurridos y almacenaje de efectos de su labor, pero sin haber dejado jamás aquella vecindad o domicilio de Sanlúcar, sin que hubiesen podido constituirle vecino de esta villa aquellos hospedajes, posadas ni tránsitos en ella, porque dos domicilios a un tiempo no podían ser, y no siendo labrador, porque su labor era sólo de cortijos en el término de El Puerto de Santa María, habían faltado y faltaban por ambos respectos de no ser vecino ni labrador en ésta el motivo que suponía y efectos que pretendía del goce de este término y de sus pastos y aguas, como se había verificado con otros muchos forasteros en este pueblo que a la verdad lo eran, y no vecinos, sin embargo de tener en esta villa sus caudales raíces, ya menos, o tanto o más que el citado Castillo, quien con desvío de obedecer y observar las Ordenanzas y superiores decretos, pretendía con incompatibilidad y a costa del hambre de estos vecinos mantener en el corto término de esta villa más de tres mil y más cabezas de ganado, en su mayor parte vacuno, yeguar, caballar y asnal, y en menor número lanar, que estaba prohibido aun a los vecinos, de suerte que por sí solo tenía más ganado que todos estos juntos, todo lo cual entendido por la Villa, y considerando justo que se disputase el punto de vecindad a don José del Castillo, acordó que se asociasen el síndico procurado general, el personero y los diputados del gremio de labradores para el seguimiento de este punto, practicando sobre ello cuantas diligencias fuesen conducentes y juzgasen oportunas en los tribunales superiores donde competiese para su expulsión conforme lo acordado en el año anterior de 1769.

3. Habiendo ofrecido don Diego Bolsee, don Antonio Baza y don Juan Costa, azacanes en esta villa, por sí y en nombre de sus compañeros, proveer de agua al vecindario para su abasto de la fuente del Cañuelo o del pozo inmediato a ella, componiendo a su costa el camino de tránsito, y ofreciendo pagar al Ayuntamiento 50 pesos para ayudar a sus urgencias, acordaron los capitulares el 11 de enero que otorgando dichos pretendientes y sus compañeros la correspondiente escritura de obligación amplia, y de hacer a su costa una alcoba inmediata a dicha fuente, y pagando de contado a Pedro de Villa lo que hubiese gastado en reparar sus paredes, se le separase de dicho encargo y quedase a disposición de los suplicantes el uso del agua de la dicha fuente y su pozo.

4. Reunida la Villa en cabildo el 15 de marzo, se hizo presente un título despachado por el Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Sevilla el 18 de febrero anterior a favor de don José Antonio Almera, en que se le nombraba por alguacil mayor del Santo Oficio en esta localidad, y entendido el Cabildo, acordó su cumplimiento y que se le diese el correspondiente testimonio.

5. Leída asimismo en la sesión del 15 de marzo una carta del intendente de la ciudad de Sevilla del 24 de febrero, en que manifestaba haberse servido S. M. y señores del Supremo Consejo de Castilla

aprobar la Junta de Sociedad establecida en dicha ciudad y los estatutos dispuestos para su gobierno, con el fin de trabajar en los importantes objetos de mejorar la agricultura, perfeccionar los oficios y artes nobles, y fomentar la industria y comercio en los diferentes ramos y promover la felicidad pública, dirigida a publicar los fines de la expresada Junta para que las Municipalidades de los pueblos de este reinado, instruidas de ellos, deliberasen la incorporación de socios de aquella por sus empleos, y al mismo tiempo por si algunos sujetos de estimación de los pueblos quisiesen incorporase como socios particulares de ella para concurrir con sus noticias a los diferentes fines a que se dirigía, y enterada la Villa y los individuos que se hallaban presentes, acordaron que la Junta Municipal de esta población se incorporase en la referida Sociedad, contribuyendo a ella de los Propios con 120 reales vellón anuales, de que se dio el pertinente aviso al señor intendente, y de que don Francisco Traperos de Velasco, alcaide el castillo de esta villa y capitular de preeminencia de su Ayuntamiento, hallándose presente y enterado de los buenos fines a que se dirigía, con su acreditado deseo de contribuir en lo que fuese posible a la felicidad pública, había determinado incorporarse a la misma como particular.

6. Se hizo en este año expediente para la realización de diversas obras públicas, y entre ellas la construcción de un muro de defensa entre la llamada “calzada de Lince”, hoy Balcón de Las Almenas, y de la llamada “Mirandilla”, actuales plaza de Pío XII y calle Ruiz de Velarde, poniendo de manifiesto “los graves daños que causa el mar en este Pueblo por la Playa de Levante, pues de pocos años a esta parte se ha llevado muchas casas y la calle que iba desde la de la Veracruz a la de la Mirandilla y camino del Puerto de Santa María, siendo ahora necesario hacer un rodeo para tomarle por otra parte, pues con el motivo de estar fundado el Pueblo por esta banda sobre un terreno o barro dócil, y de combatir en él las aguas del mar en las plenas mareas y aguajes largos, singularmente en los temporales fuertes del viento sur o vendaval, y de no tener por allí arrecife de piedras ni muralla como tiene por la parte de Poniente, la continua batería de las aguas socava el terreno, formando tajo, de que resulta desplomarse al mar grandes lienzos de él, y con ellos las casas, de forma que se ha llevado más de tre [...] remedia se llevará otras muchas casas, y en breve tiempo cortará la calle de la Veracruz, que es la única entrada principal del Pueblo, y quedará éste como islado lo que no quede deshecho, por lo que es muy urgente la construcción de un murallón de cantería azulacado y con sus entibos y fuerzas en todo aquel sitio desde la calzada de Lynch hasta las casas llamadas de Conique, y que en ello no se pierda tiempo.”

Prosigue el expresado expediente enumerando los daños sufridos en el pueblo, a saber: “que este daño crece según los temporales y el ímpetu de las aguas, que en unas mareas suben más que en otras, habiendo conocido el que depone que se ha llevado el mar muchas casas que había antes de la calle de Galeones, y era la salida para el Puerto de Santa María; después se llevó dicha calle entera y varias casas de la otras banda, de forma que cada año se va llevando otras de nuevo en todo aquel frente, y no solamente en el frente que es la banda de Norte, sino en la de Poniente en que forma ensenada y recodo el pueblo va haciendo una batería y destrozo grande, pues se ha llevado la mayor parte de las casas que pertenecían a Pedro Becerril, Andrés Bernal Juanes, Gonzalo Ganaza, Pedro de Mora y otros, y con no ser el sitio por donde hace más batería el mar, llegará el caso breve de que se acabe de llevar dichas casas y la citada calle de la Veracruz, principal entrada del pueblo, habiendo conocido el que depone que en aquel sitio por el frente del mar se ha llevado éste en la banda que mira al Norte las casas de Pedro Álvarez, Domingo Márquez, las de los Morenos, las de José Sánchez Anafero, Andrés Laínez, María de la Cruz, José, *el Serrano*, y otras, y la citada calle de Galeones, estando hoy las más inmediatas a la ruina las expresadas de Conique, las de Curtido, Muñoz y demás que siguen la cordillera e inmediación del mar, cuyo daño se atajará construyendo un murallón bien sólido.”³⁸

Asimismo se trató en dicho expediente de la construcción de un puente sobre el arroyo del Salado, término de esta villa, entre ella y el Puerto de Santa María, “que facilite en todos tiempos el paso de las muchas personas, bestias y carruajes que por aquel sitio transitan, y eviten las incomodidades y desgracias que concurren frecuentemente al pasar por dicho arroyo cuando va crecido, así en tiempo de lluvias como en todos los del año, por estar a la boca del mar y entrarle mucho agua en las crecientes, de forma que aun en buen tiempo [...] la marea, y quien por no saber ni conocer el riesgo ha querido pasar porque le ha urgido mucho, o se ha ahogado o salido milagrosamente, y quien por conocerle cuando va con mucho agua no quiere exponerse, tiene el perjuicio de volverse o el de esperar a las seis horas de

³⁸ Copia del expediente formado en justificación de la necesidad que hay en dicha villa de hacer la obra del cuartel, la de un murallón en la playa de Levante con contenga las ruinas que causa el mar en el pueblo y la de un puente en el arroyo del Salado, termino y playa de dicha villa para facilitar el paso general.

marea para pasar por la playa en la vaciante, cuyo arbitrio no hay en todos tiempos, pues en los de muchas lluvias ni esto es accesible por la brecha que abren en la boca y playa las muchas aguas lluvias que allí se juntan de los arroyos y quebradas que por la boca del Salado salen al mar, por lo que conviene mucho al bien público y al Real Servicio la construcción de dicho puente para que en todos tiempos esté hábil el paso, pues lo hacen frecuentemente por allí los resguardos de rentas que celan los fraudes contra la Real Hacienda en aquella ensenada por toda esta costa con motivo de pasar tan cerca de ella los navíos de América y otras partes de fuera del reino, y también pa [...] de aviso con lo que ocurre del Real Servicio a los pueblos y castillos situados en la costa y los destacamentos de tropa que la guarnecen y tienen que esperar a las horas de poder pasar o exponerse al riesgo, o bien tomar el rodeo por el camino de Jerez, cuyo paso por el arroyo también está imposibilitado en tiempo de lluvias y aún algunas aguajes o cabezas de agua del mar suelen llegar a él, de modo que es urgentísima y precisa la construcción de dicho puente.”

“Y en cuanto al puente, prosigue, es tan urgente su construcción, que de no hacerse cada día están expuestos a ahogarse los que por allí pasan, ignorando la profundidad que tiene cuando va lleno, bien por aguas lluvias o de las crecientes del mar, y porque con la resaca de éste y fuerza que lleva el agua en el sitio de la pasada cada día tiene ésta novedad de más o menos profundidad, pero siempre engañoso y de peligro aún para los que lo conocen, habiendo el testigo conocido a muchos ahogarse, y otros estando para ello, siendo de esta clase el que depone, pues se vio muy a peligro en una ocasión que pasaba con su caballo y parecía no tenerle, de forma que cada día se ven ejemplares de riesgos o desgracias, y continuamente detenciones e incomodidades de volverse los caminantes o de esperar algunas horas a que vaciase la marea cuando la dificultad del paso consiste sólo en ésta y no en lluvia, por si se puede pasar arrimados al mar al retirarse el agua, y todas estas detenciones y riesgos son para el general de las gentes que por allí pasan para las rondas que guardan las costas de fraudes, y para la tropa que guarnece los destacamentos, y para los pliegos de aviso y demás que se ofrece del Real Servicio a los pueblos y castillos situados en la marina.”

Por último, y respecto a la obra del cuartel que la Villa había comenzado “con graciosas ayudas de costa para principiarla”, que urgía su construcción “a causa de haberse enajenado por el Mayordomo de la Nación Flamenca establecida en Cádiz una casa grande y vieja que tenía en esta Villa, y aunque maltratada servía de cuartel, hasta que su nuevo dueño la acabó de demoler para reedificarla con destino a otros usos, quedando el pueblo en la precisión de alojar a la tropa destacada en él, que es gravosísima a los vecinos por la suma estrechez de las casas, y porque de estar alojados ha experimentado el que depone graves inconvenientes que deben remediarse, y en efecto se remedian con la providencia de cuartel.”

7. Estando juntos el 5 de julio el Ayuntamiento y todos los vecinos del pueblo que quisieron concurrir, llamados al son de campana tañida según costumbre, formando junta y cabildo general, se hizo presente por orden del señor gobernador el expediente y diligencias formados a pedimento de don Francisco Trapero de Velasco y de los síndicos procurados general, diputados y personero del común a consecuencia de acuerdo de esta Villa de primero de noviembre del año anterior, dirigidas a manifestar la urgente precisión de rematar la obra del cuartel principiado y bastante adelantado en la calle de las Higuieretas, construir el murallón desde la calzadilla de Lince hasta pasar las casas de Conique para que contuviese la ruina que por aquella parte causaba el mar en el pueblo, y el puente en el arroyo del Salado que facilitase en todo tiempo el paso general de la gente y evitase las incomodidades y desgracias que frecuentemente ocurrían por su falta, y a proponer los medios y arbitrios con que pudieran atenderse dichas obras, y reconocido por el cabildo el expresado expediente, y teniendo dichas obras por muy útiles y urgentes, y muy proporcionados los arbitrios propuestos por el caballero alcaide, diputados y síndicos de prorrogar los arbitrios del muelle, venta de terrenos inútiles y demás que se reflexionaba, acordó que se hiciese por la Villa el más reverente recurso y súplica al Real y Supremo Consejo de Castilla para que se dignase confirmar y conceder dichos arbitrios en la forma que se expresaba, a fin de atender a las obras del cuartel, murallón y puente y a la satisfacción de los 20.000 reales que se debían a don Francisco Trapero por el suplemento que hizo a la obra del cuartel con el buen fin de hacer servicio a este pueblo.

8. Reunido asimismo el Ayuntamiento en cabildo ordinario el 5 de julio en el modo acostumbrado, acordó conceder a doña Nicolasa de Ochoa y Ureta, viuda del capitán de Reales Batallones de Marina don Francisco Cabrerros, un sitio de veinte varas de frente y veintidós de fondo en la calle del Calvario, siguiendo la casa y jardín que había labrado en ella don Diego Barriere, para que

labrase casa a fin de aumentar la población por aquella parte, cuyo sitio concedía la Villa con la cualidad de que se labrase dentro de cuatro meses.

Teniendo asimismo presente la Villa en el cabildo del 12 de noviembre la propuesta de don Francisco Trapero de Velasco sobre la conveniencia de aumentar la población por la escasez de viviendas que se tocaba a causa de su numeroso vecindario, y no habiendo ya otro sitio proporcionado para ello que por el ejido de la calle del Calvario, en donde últimamente se habían concedido algunos terrenos para labrar casas, acordó que se concediese por el momento seis que algunos vecinos solicitaban tomar a espaldas de las casas labradas por don Diego Barriere y don José Antonio Almera para labrar otras en disposición de que, juntas con las labradas por dicho don Diego y don José Antonio Almera formasen una plaza capaz, dejando sus calles para que desde ellas siguiese la población que se aumentase por aquella parte, y en lo respectivo a lo que debía ser plaza, que se concediese sitio a la banda de poniente a doña Nicolasa de Ureta, Juan Andrés Núñez, y Juan Miguel Bejarano, y a la de norte a don Juan Iznardi, don José Iznardi y don Antonio López, para que en ellos labrasen casas que sirviesen de adorno y aumento a la población, dándoles testimonio de este acuerdo para su resguardo.

Hallándose asimismo recién acabada la obra del empedrado de la calle y sitio de la entrada del pueblo por el Calvario, desde lo que había desempedrado hasta la casa de don Diego Barriere y vista de la plaza nueva, y conociendo la Villa lo necesaria que era para facilitar la entrada del pueblo, acordó aprobarlo todo y la construcción de una decente cruz de cantería en figura de rollo dispuesta por don Francisco Trapero para decencia y adorno de la entrada principal de la población por el Ejido, dando gracias al dicho don Francisco por ello y haber promovido y dispuesto otras cosas concernientes al adecentamiento y utilidad común, y además el empedrado de otros sitios precisos y de la plaza de la Trinidad, actual de España, como principal del pueblo, que tanta necesidad tenía de ello.

9. Presentado por el vecino don Antonio José Rodríguez, uno de los miembros del gremio de tahoneros, un memorial manifestando hallarse sin casa para poder vivir y acomodar sus asientos de tahonas, y que habiendo en la calle nueva que llamaban *del Arrenal* un sitio perteneciente al público, inmediato a otro que tenía labrado Alonso Martín Bejarano, cantarero, en el que podría labrar las habitaciones correspondientes para su asistencia y las cuadras necesaria para acomodar tres asientos de tahonas y demás para custodia de las bestias mulares, interesando de esta Villa que se sirviese concederle el expresado sitio al fin indicado hasta hacer esquina y fondo con la calle que estaba principiada a labrar, que todas venían a morir al callejón nombrado *de los Hornillos*, y entendido por este Ayuntamiento, acordó de conformidad el 20 de diciembre concederle la licencia que solicitaba, habiendo de dejar la correspondiente anchura en una y otra calle y guardar línea recta sin crear disformidad.

10. El 11 diciembre sacaron del depósito los religiosos del convento de la Merced 1.500 reales con licencia de los superiores, que se entregaron a José Sánchez del Vaz, alias *Santisco*, quien se obligó a pagar en cada un año al expresado convento 45 reales hasta que no satisficiese la referida suma, cuya primera paga había de ser el 11 de diciembre de 1779, y así todos los años.³⁹

11. El 12 de septiembre visitó la Fabrica de la parroquia de Nuestra Señora de la O don Miguel María de León y González, visitador de este arzobispado por don Francisco Delgado y Venegas, arzobispo de Sevilla, y habiendo sido requerido el mayordomo, que resultó ser don José Fossi, presentó las cuentas de su administración desde la visita anterior, entre cuyas partidas encontramos las que siguen:

Se dieron gastados 1.107 reales y 29 maravedís de una capa de terciopelo negro con galón de oro.

Ítem, 7.092 reales y 8 maravedís de un terno de tela blanca, oro y matices, compuesto de capa, casulla, bolsa de corporales, estola, manipulo, paño de cáliz, dalmáticas, frontal, paño de púlpito, manga de cruz y atrilera, forrado de puntiví encarnado y guarnecido de galón de oro.

Ítem, 7.078 reales de un terno de damasco encarnado similar al anterior.

Ítem, 966 reales y 8 maravedís a don Esteban de la Bastida, platero de esta villa, de una bolsa de plata en forma de pelícano para cuando salía S. M. a visitar a los enfermos, y de ellos 366 de la plata y 600 de la hechura. Pesó 18 onzas y 5 adarmes.

Asimismo se sacó a plana un paño alto de esta iglesia, se blanqueó toda por dentro, y se le echó una cinta negra alrededor, para lo que se pusieron andamios y aparejos, de cuyo detalle destacamos los 60 reales que se dieron pagados a Salvador Delgado por cuatro días que trabajó en deshollar y

³⁹ A. H. N., Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 289v.

blanquear la capilla mayor; 180 reales de nueve días que se ocuparon cuatro hombres de la mar de poner los aparejos para dicho blanqueo y mudarlos cuando hubo menester, y 75 reales a Juan Fernández de cinco días que se ocupó en picar y sacar a plana la pared donde estaba el altar de San José. El coste total de estas obras fue de 780 reales y 10 maravedís.

Por último, 82 reales pagados por subir a la torre la matraca que había quedado hecha en visita pasada, abrir y cerrar los huecos para ponerla, y una escalera de material que se hizo para poderla tocar.

De entre los mandatos dejados por el visitador destacaremos el siguiente:

Que habiendo llegado a entender que no había en la iglesia archivo donde custodiar los protocolos, así de fábrica como de capellanías, escrituras y libros de cuentas, por cuya razón estaban en poder de los mayordomos, se hiciese archivo a propósito, capaz y suficiente para custodiar en él todos los protocolos, así de fábrica como del hospital y capellanías, y de sus fundaciones, escrituras y libros de cuentas, dejando sólo en poder de los mayordomos, colectores y administradores los corrientes de la última visita para su gobierno, en cuyo archivo se haría ventana para su competente claridad, poniendo puerta fuerte con su llave.

12. Se siguió en este año proceso de fe en el Tribunal de la Inquisición de Sevilla a José Puyana, originario de esta villa, por solicitante.⁴⁰

13. Sirvieron los empleos de Ayuntamiento durante el presente año los vecinos siguientes:

Alcaldes ordinarios: don Francisco Ruiz de Henestrosa y don Pedro Mateos Harana.

Jurados: don Antonio Márquez Granados y don Salvador Pérez de Lara.

Alférez mayor: don Antonio Pacheco.

Regidores: don Pedro Mateos Manzanero, don Roque de la Vega, don Pedro Bernal Bolaños, don Juan Ramos, don Bartolomé Moreno, don Juan Delgado Navarro, y don Mateo Fernández.

Diputados del Común: don Bartolomé Lince y don Alonso Ruiz de Cepeda.

Síndico personero del Común: don Juan Quintero.

Alguacil mayor: don Pedro Rico.

Padre de menores y defensor de ausentes: don Roque de Santa María.

Procurador síndico general: don José Pacheco.

Procuradores de causas: don Pedro Bejarano, don Juan César de Juan, don Juan de Arroyo, y don Francisco Javier Enríquez.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Juan Pacheco de José.

Guarda mayor del campo: don Alonso Manzanero Lobato.

14. Se impartieron en este año doscientos cincuenta y nueve bautismos, y entre ellos⁴¹

Anacleto Manuel María del Carmen, hija de don Manuel Ruiz Capillas, natural de Nofuentes, obispado de Burgos, y de Antonia Romero, de esta villa.

Cristóbal Miguel Antonio, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisco Andrés Antonio de los Milagros, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisco María del Rosario, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Gertrudis María Antonia, hija de Antonio Ojea y de Manuela Fernández, vecinos de Cádiz.

José Félix, hijo de don Clemente Barrero y Mosquera, subdelegado de Marina, contador de navío de la Real Armada, y juez de Marina de esta villa, y de doña Delfina de Amézaga.

José María Miguel Antonio de Padua, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José María Simón Ramón, hijo de Tomás de Prados, teniente de la ronda de Rentas Generales, y doña Juana Jiménez.

Manuel María de Regla José Silvano Francisco de Paula, hijo de don Domingo Fernández, abogado de los Reales Consejos, gobernador y capitán a guerra de esta villa, natural de Ciudad Real, arzobispado de Toledo, y de doña Blasa Compán, natural de Voludui, arzobispado de Granada.

María de la Santísima Trinidad Ventura, hija de don Ramón Valentín de Arango, natural de La Habana, y de doña Josefa Elizondo, natural de Cádiz.

María de los Dolores Rita, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Micaela Rita Antonia de la Candelaria, hija de Francisco Bernardo José de Salas y de

⁴⁰ A. H. N. Consejo de Inquisición, 3721, exp. 158.

⁴¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 31.

Francisca Cortés, castellanos nuevos.

Micaela Andrea de las Ánimas, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Tomás Alejo Juan Nepomuceno, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

15. Asimismo se celebraron en este año veintidós matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁴²

Manuel de Medina, natural de Jaén, con María Bernal, de esta villa.

Pedro Antonio Rubín, natural de Ceta, reino de Francia, con María Antonia Rodríguez, de Rota.

José Rey, natural de Puyar, corregimiento de Talán, principado de Cataluña, con Cristina Buada, natural de Gerona.

María Bolonia, natural de Lérida, en Cataluña, con Josefa Agustino Rodríguez, natural de Rota.

16. Por último, fallecieron treinta adultos y cincuenta y ocho párvulos, y entre ellos:⁴³

Esteban Bourde, natural de Rullova, en el reino de Francia.

Francisco Muñoz, soldado del Regimiento de Sevilla y natural de Arcos de la Frontera. No recibió ningún sacramento por haber muerto al parecer de un trabucazo.

José Bernal, que no recibió ningún sacramento por haber muerto ahogado.

Nicolás Rapalino, natural de Génova y vecino de Cádiz.

Pedro Juan Roca, soldado del Regimiento de Voluntarios de Cataluña y natural de Gerona. No recibió ningún sacramento por haber muerto ahogado.

17. En los días 7, 8 y 9 de septiembre se hizo fiesta en la parroquia a Nuestra Señora de Montserrat por el primer batallón del Regimiento de Voluntarios de Cataluña.⁴⁴

AÑO DE 1779

1. Noticiada la Villa en la sesión del primero de enero del nombramiento de Procurador síndico general efectuado por el duque de Arcos a favor de don Antonio Llopis, acordó dejar en suspenso la posesión de dicho empleo mediante a ser individuo de la jurisdicción de Marina y no haberse dado ejemplar en lo antiguo de que ningún matriculado hubiese ejercido oficio del Ayuntamiento, en cuyo parecer estuvieron conforme don Francisco Ruiz Henestrosa, alcalde más antiguo; don Antonio Pacheco, alférez mayor, con don Roque de la Vega, regidor, omitiendo su voto don Pedro Rico, alguacil mayor, hasta consultarlo, y lo mismo don Francisco Traperos, exponiendo no poderlo dar porque la persona de quien se trataba era su compadre de bautismo, y el señor alcalde don Pedro Mateos Harana dio su parecer y voto para que se recibiera a su oficio al expresado don Antonio Llopis, y en vista de todo mandó el señor gobernador que se le diese posesión de su empleo sin embargo de la oposición y contradicción hecha por los señores capitulares, sin perjuicio de derecho que compitiese a unos y otros, atendiendo a lo prevenido en el articulado de la real ordenanza de Marina de 1748, al que se dio lectura.

2. Reunido el Ayuntamiento el 10 de enero con concurrencia e intervención de don Antonio Llopis, Procurador síndico general, preguntó antes de tomar asiento el alcalde don José Pacheco al señor gobernador cuales eran los asientos que le correspondía y a su compañero, don Antonio Benítez, por sus empleos de alcaldes, a lo que respondió el señor gobernador que los mismos que habían tenido sus antecesores después de la novedad de haberse dado a don Francisco Trapero el inmediato al suyo en virtud de real provisión de la Chancillería de Granada, en cuya inteligencia dijo dicho señor alcalde que de ninguna suerte tomaba el asiento de sus antecesores sin la cualidad y debida protesta que hacía de no perjudicar su admisión en este acto al derecho que le asistía de reclamarlo en el tribunal superior competente, a cuyo intento acordaría la Villa que se le diesen y franqueasen testimonios de los acuerdos celebrados sobre el particular relativo al asiento del enunciado don Francisco Trapero.

Recusado don José Pacheco el 4 de mayo por haber ejercido el año anterior el empleo de procurador síndico general, lo que le inhabilitaba para el ejercicio de oficio público hasta cumplir los plazos dispuestos por las leyes del reino, recurrió este ante la Chancillería de Granada contra don Francisco Traperos de Velasco por estimar que su empleo de mayordomo administrador de los caudales y rentas que pertenecían en esta villa a los duques le impedía acceder y tener voz y voto en el

⁴² Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

⁴³ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 5.

⁴⁴ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 5.

Ayuntamiento, como por aquel entonces venía haciendo, pidiendo se mandase saber al dicho don Francisco que cesara inmediatamente en el uso y ejercicio de dicho empleo en la forma que lo estaba ejecutando, dejando a la Villa en el que le correspondía de ejercitar sus funciones con sólo los capitulares que lo componían conforme a su Ordenanza, absteniéndose de inquietarle en ella y su observancia, a cuya vista ordenó dicho Tribunal Superior que el señor Traperos fuese suspendido en el ejercicio de tales facultades a tenor de lo dispuesto en la real orden del 31 de marzo de 1778.

Este cruce de recursos fue el prólogo de un enconado pleito entre los alcaldes ordinarios don Antonio Benítez y don José Pacheco, el alférez mayor don Roque de Santa María, los regidores don Manuel Bernal Izquierdo y don Pedro Laynez, el alguacil mayor don Andrés Rodríguez Laynez y los jurados don Pedro Ramos y don Francisco Bernal Bolaños, por una parte, y el alcaide don Félix Trapero de Velasco por otra, respecto a su condición de capitular con voz y voto y asiento inmediato al del corregidor, fallado el 14 de junio de este año, cuyo auto, notificado a esta Villa, resumimos seguidamente:

Principiaba el auto manifestando que don Francisco Trapero de Velasco había acudido a la Chancillería el 7 de junio de 1774 diciendo que el duque de Arcos la había nombrado alcaide de su castillo en esta villa, declarando habersele de recibir en cabildo con voz y voto y darle asiento inmediato al corregidor, y que este Ayuntamiento había resistido darle dicho asiento, y sí a continuación de los alcaldes ordinarios, y habiendo solicitado el dicho don Francisco que se le librase provisión para que le reintegrase dicho asiento inmediato al corregidor, mandado al fiscal, manifestó éste el 28 de julio lo irregular de dicha pretensión, pidiendo que el alcalde más antiguo de Cádiz, oyendo instructivamente al corregidor de esta villa, su Ayuntamiento, síndico personero, diputado del común y don Francisco Trapero, informara lo que se ofreciere.

Al mismo tiempo presentó el señor Trapero un testimonio de otro ejemplar en la villa de Huelva, y por auto de 4 de abril de 1775 se mandó remitir a la Chancillería, y pasado al fiscal, en su respuesta de 16 de enero de 1776 concluyó diciendo que cuando los alcaldes ordinarios hiciesen de cabeza del Ayuntamiento o en los actos públicos, no debía ocupar el asiento preeminente el dicho don Francisco, y que sus prerrogativas se debería entender con el debido temperamento, no habiendo inconveniente cuando asistiese a dichas funciones, dentro y fuera del Cabildo dicho alcalde mayor, que hacía cabeza en este Cuerpo, siguiese el alcaide del castillo con inmediatez a su persona, pero que cuando no concurriese el alcalde mayor, debían presidir los ordinarios, a cuyo dictamen se avino la Villa, y era así que no contento con lo referido, había usado y se le permitía tener voz y voto en cabildo y entrar en él con bastón, usándolo también públicamente en el pueblo; y habiendo entrado los nuevos capitulares nombrados a servir sus oficios a principios de este año, al tiempo de ocupar sus respectivos asientos, notaron dicha novedad, y extrañándola, la reclamaron, y actuados del estado de las cosas, hicieron la correspondiente protesta para que no les perjudicase, y mediante a que en lo uno y en lo otro se contravenía la disposición de derecho, pareció consiguiente contener semejante abuso.

Con respecto del asiento, se había fundado don Francisco Traperos en lo ocurrido con un alcaide del castillo en 1664, y bien informados los capitulares de la verdad en este punto, conforme a lo que se dejaba ver del expediente, el empleo de alcaide del castillo lo había venido sirviendo siempre la persona que hacía de corregidor en esta villa hasta su alteración por el duque de Arcos que entonces era, nombrando dos personas, y esto dio motivo a dudar a los capitulares que entonces eran y consultaron al duque, que resolvió debía sentarse el alcaide con inmediatez al corregidor. Esta resolución, por ser del duque, no mereció concepto, no habiendo hecho constar tuviese facultad para ella, bien que ni aún para nombramiento de alcaide del castillo la había en el expediente, y como eran tantos los abusos que en esta materia se habían notado en el reino por particulares sucesos de aquellos tiempos que no tenían consecuencia con la legitimidad de los actos, no podía ni debía estarse al nombramiento del duque que, concebido en los términos que explicaba el título, no podía sostenerlo según el estado presente de la cosa como que venía a constituirse en la clase de un empleo militar que necesitaba de otras muchas circunstancias para que pudiese correr y hacer uso de las facultades que en él se conferían.

Más como quiera no hubo de admitirse tan pacíficamente la resolución del duque, porque como aparecía de otro testimonio, era lo cierto que el nombrado para dicho oficio lo fuese el almirante don Bartolomé Gutiérrez de Herrera, que en dicho año de 1663 era alcalde ordinario de esta villa, y a fin de dicho año nombrado alcaide y al principio de 1664 por corregidor interino, y luego por septiembre de dicho año sonaba dada la resolución por el duque contestando que dicho oficio lo había servido siempre el corregidor, y estas ocurrencias manifestaban que el caso no había sido tan llano que no ofreciese dificultad, y de todos modos se dejaba entender que si los vecinos se aquietaron, había sido porque en aquellos tiempos no se reconocía otro superior para semejantes dificultades, más como tales resoluciones

no podían surtir el efecto que se atribuía, se infería el ningún mérito que podía prestar aquel suceso, mayormente cuando, muerto don Bartolomé Gutiérrez, no se nombró otro en su lugar, ni hubo después más alcaide del castillo hasta el nombramiento del señor Trapero.

Otro de los fundamentos que éste había propuesto para la dicha preeminencia había sido el de varios ejemplares de lo que se observaba en otros pueblos del estado de Arcos, y como en éstos obraba la misma razón y defecto, no podía hacerse argumento concluyente para el caso. La inacción de los capitulares del año 1775 y la respuesta que dieron al alcalde mayor de Cádiz cuando conoció de este asunto pudo haber dado motivo a la respuesta del fiscal, pero como ni lo uno ni lo otro podía perjudicar a esta villa, habiendo tantas razones para discurrir que aquellas personas habían obrado de contemplación del señor Trapero, parecía justo fundamento para la defensa que en el día hacían los reclamantes, supliendo el defecto de aquellos concejales que habían querido atemperarse a la solicitud de don Francisco

Por lo que hacía a la voz y voto en el Ayuntamiento, no se había propuesto en todo el expediente semejante pretensión, y sólo se había tocado enunciativamente la especie en el primer pedimento presentado por don Francisco Trapero, bien que al tiempo de la conclusión la había terminado sólo al punto del asiento. Igual razón asistía a los reclamantes para la defensa y contradicción en dicho particular. Lo cierto era que el empleo de alcaide del castillo, según su carácter, representación y obligaciones, nada tenía con el Ayuntamiento; por otra parte, los oficios de concejales con voz y voto debían ser anuales según la costumbre universal del reino fundada en sus leyes, porque de otro modo se ofendería la regalía, dando los señores temporales perpetuidad a los oficios públicos, lo cual no debía permitirse. Por tanto era inconcuso en dicho Superior Tribunal la exclusión de semejantes nombramientos cuando venían con la cualidad de voz y voto, y así era visto que don Francisco Trapero como alcaide del castillo no debía usar de dicha preeminencia, y en orden a la del bastón, se hallaba igualmente resistida de las leyes, porque ninguna persona debía usarlo sino las Justicias, a menos de especial o particular privilegio para ello, porque siendo insignia de jurisdicción, se perjudicaba la pública autoridad, y como el señor Trapero no había manifestado el privilegio que tuviese por sí o por parte del duque para dar a dicho oficio semejante cualidad o prerrogativa, tampoco se le debía permitir, y mucho menos que entrase en los ayuntamientos con dicho bastón, ni que usase de él en cualquier ocurrencia de Ayuntamiento y Justicia.

Con respecto al todo de dichas circunstancias, debía también notarse que, según el estado presente de las cosas, aunque en otro tiempo el castillo y fortaleza de esta villa hubiese tenido el uso correspondiente a que se destinaban semejantes edificios, no ocurría así en el día, de forma que el empleo de alcaide del castillo, según las expresiones de su título, no tenía de presente otro ser que el del nombre y ningún efecto en la sustancia; por tanto debía creerse que la misma exigencia de las cosas lo tenía prescrito y abolido, y que los capitulares del año 1775 no debían haber permitido semejante novedad.

Para mayor prueba de esta verdad conducía otro testimonio que presentaba expresivo de las Ordenanzas de esta villa con la competente real aprobación, en cuyos capítulos se prevenía el orden de los asientos en el Ayuntamiento de las Justicias y concejales, y se notaba no hacerse mención ni darse alguno al alcaide, y como se dejaba entender que esto había sido con presencia de las antiguas Ordenanzas, añadiendo y moderando lo que se tuvo por conveniente, habiendo constado todo al duque y a sus administradores, no había razón para introducir entonces aquel oficio que las citadas Ordenanzas habían considerado extinguido, y como eran la regla formal y precisa del Ayuntamiento, cualquier novedad contra su establecimiento debía haberse excluido, y por más que quisiese persuadirse el derecho del señor Trapero, lo cierto era que no se reconocía otro ejemplar en esta Villa que el del año 1664 con don Bartolomé Gutiérrez de Herrera, y así venía a ser un caso particular que no podía constituir derecho en ningún acontecimiento, y como era especie monstruosa y absolutamente repugnante que unas personas en quienes descansaba la jurisdicción real ordinaria, haciendo por este concepto súbditos a todos los demás, con aptitud para mandarlos y juzgarlos, hubiesen de posponerse a aquellos que podían ser juzgados por ellos, se infería el ningún arbitrio que había para sostener semejante abuso.

En cierto modo, proseguía el auto, la jurisdicción de los alcaldes ordinarios era más originaria de los pueblos y más conformes a las costumbres de España, y aunque los señores temporales se atribuyeran la que concedían a sus alcaldes mayores, nunca habrían podido negar que su título y adquisición había sido sin ofensa de la otra, y si en muchos particulares habían dado a la suya ventajas sobre la popular, había sido porque su autoridad sobre los pueblos en los tiempos calamitosos habían dejado a los vecinos sin arbitrios para reclamar sus introducciones, ciertamente perjudiciales a las regalías, cuyas consideraciones hacían formar idea del ningún concepto que merecían cuantos ejemplares se trajesen de particulares usos en otros pueblos.

Había además, continuaba, otra razón muy eficaz para comprobar estos mismo y excluir la solicitud del señor Trapero, y era que servía en el día el empleo de administrador o mayordomo de la hacienda del duque en esta villa, lo que le inhabilitaba para servir el empleo público de regidor, cual debía regularse el de alcaide del castillo siempre que tuviese la preeminencia del asiento, voz y voto y demás referido, sobre lo que no podía ni debía suscitarse duda ni disputa en el día a la vista de la real orden de 31 de marzo de 1778, expedida en virtud de recurso hecho al Consejo por varios vecinos de la villa de Fresnillo de las Dueñas, provincia de Burgos, por el que se prohibía que los administradores, dependientes o paniaguados de los dueños de jurisdicción regentasen oficios de Justicia o del común, se veía la imposibilidad de que sirviese el expresado oficio con las referidas preeminencias, bien que el motivo que pudo haber para que los capitulares del año 1775 se hubiesen atemperado a las ideas del referido había sido que muchos de los que compusieron aquel Ayuntamiento labraban tierras y cortijos del duque, y a pretexto del favor en esperarles para el pago de rentas y expectativas para continuar hubieron de conformarse, por cuya razón tan injustamente habían contemplado la solicitud de don Francisco Trapero, haciéndose contumaces del emplazamiento que se les hizo, por cuyo medio logró lo que pretendía.

Recurrieron los capitulares y recurrió también don Francisco Trapero manifestando que éstos no habían recurrido en tiempo oportuno y solicitando se le mantuviese en su derecho, y visto por el fiscal la controversia movida de nuevo por don José Pacheco y consortes, alcaldes ordinarios, alférez mayor, alguacil y jurados de esta villa sobre que don Francisco Trapero de Velasco cesase en el uso y ejercicio de alcaide del castillo con voz y voto en el cabildo, uso de bastón y otros puntos, y aunque los actores reproducían los fundamentos de la causa antigua, aumentaban otro que servía de verdadera objeción al oficio del señor Trapero, porque constaba de estas diligencias que era administrador del dueño temporal de esta villa, cualidad incompatible con la voz y el voto del Ayuntamiento, y estaba prevenido en la orden circular del Consejo de Castilla de 31 de marzo de 1778 que no regentasen oficios de Justicia o del común ningún administrador, dependientes o paniaguados de los dueños de los pueblos, prescindiendo por entonces de la disputa principal sobre las prerrogativas del alcaide, que requería conocimiento más largo, acordó la Sala del Tribunal que se librase real provisión al Ayuntamiento de esta villa para que no permitiese que don Francisco Traperos de Velasco tuviese entrada, voz ni voto en el Ayuntamiento mientras fuese administrador del dueño temporal de esta población, sobre cuyo particular se dio lectura en el cabildo del 22 de junio una real provisión de la Chancillería de Granada, librada a instancia de don José Pacheco y consortes, por la que se ordenaba al Ayuntamiento que mientras don Francisco Trapero fuese administrador del duque no permitiese tuviese entrada, voz ni voto en cabildo, guardando en esto la expresada orden circular de 31 de marzo de 1778.

3. Reunida la Villa en cabildo el 28 de febrero, dijo que por cuanto el señor conde de O'Reilly, teniente general de los Reales Ejércitos, inspector general de Infantería y capitán general de Ejército y provincia de Andalucía, había promovido en la ciudad de El Puerto de Santa María diferentes obras públicas útiles al común, entre las cuales el puente llamado de San Alejandro, construido en la ría de dicha ciudad, cuyo puente era muy útil al estado y singularmente de los pueblos de la comarca por lo que facilitaba el paso a Cádiz y demás poblaciones de la costa de levante, en que como una de las de poniente estaba interesada esta villa, que había tenido mucho gusto en ver finalizada una obra que en su línea era una de las más sólidas y particulares de Europa, en cuya virtud acordó que con testimonio de este acuerdo se escribiesen cartas de enhorabuena y gracias a S. E. por ello, como por lo que por su amor al servicio de S. E. y bien de sus vasallos se esperaba auxiliase S. E. el proyecto que tenía esta Villa de construir otro puente en el arroyo del Salado, a fin de que se verificasen estas obras y la conclusión del cuartel que se hallaba principiado en ésta, sobre que se estaba practicando diligencias.

4. Habiéndose hecho presente por los caballeros diputados, síndico general y personero en la sesión del 24 de octubre la indigencia de pan en que se hallaba este Común, pues en el día se tocaba exhausta y sin recurso alguno la panadería pública, por cuyo motivo era de precaver cualquier desorden popular a que podía contribuir tan urgente necesidad, y tras haber deliberado sobre este asunto con toda madurez y reflexión, no encontrando la Villa otro recurso que el del Pósito como remedio subsidiario, acordó que se solicitara del señor subdelegado la correspondiente licencia para que se vendiese a los panaderos el trigo que había quedado existente del año anterior que se conservaba en sus paneras, al precio que certificase el medidor de granos de esta población, don Felipe Moreno, corriese en el día o al que el señor subdelegado se sirviese fijar, de cuya resolución favorable se dicho cuenta en el cabildo del 6

de noviembre.

Noticiado asimismo el Ayuntamiento en el cabildo del 14 de noviembre de que haber llegado a la bahía diferentes embarcaciones con cargamento de trigo, y haberse surtido otros pueblos de la provincia, acordó nombrar por diputados para que pasasen a Cádiz a solicitar trigo para el abasto de este común al regidor don Andrés Quintero y al síndico procurador don Antonio Llopis.

5. Reunida la Villa en cabildo el 18 de abril, se dio lectura a dos provisiones del duque de Arcos del 25 de febrero anterior, por el que se había servido S. E. nombrar por gobernador y capitán a guerra de esta villa y conservador de alcabalas a don Simón Ortiz Moreno en lugar de don Domingo Francisco Fernández de los Senderos, que los había venido ejerciendo.

6. El día 21 de junio se puso en el protocolo del convento de la Merced la memoria de dos misas cantadas dejada a dicha comunidad por doña Inés Agustina Curtido, la una el día de San Agustín, y la otra en el de Nuestra Señora de la Merced, a cuyo efecto dejó por limosna 30 reales de vellón, impuestos y situados sobre sus casas en la Puerta de Tierra, linde casas de los herederos de don Rodrigo Pacheco, su abuelo, y casa de Manuel Rodríguez y Juana de Cárdenas, su mujer, según constaba de la escritura de testamento que otorgó el 27 de abril ante don Manuel Jaén Varela, escribano público.⁴⁵

7. El 17 de febrero se hizo expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Gaspar Escoriaza, mercader, vecino de Cádiz. Pasó a El Callao, Perú, con su criado Alonso Moreno, natural de Rota, y de Ana Alanís Sevillano.⁴⁶

8. Don Juan Ruiz de Hinestrosa dejó al convento de Descalzos de esta villa una misa rezada por su alma todos los años en el altar de Nuestro Padre Jesús Nazareno, cuya limosna de 6 reales de vellón impuso y situó sobre sus casas en la calle de la Fuente, linde casas de doña Mariana Troncoso y de la capellanía de don Andrés Quintero, presbítero, a cuyo efecto dejó obligados al pago de dicha memoria a sus herederos que en su momento fuesen, que lo era entonces doña María Bernal Pacheco, su legítima mujer, según pareció por la escritura de testamento que hizo en 25 de enero ante don Manuel Isidro Jaén Varela, escribano público y de cabildo.⁴⁷

9. Falleció en este año don Manuel de Letrán, que había sido mayordomo y gran benefactor de la cofradía del Santo Cristo de la Capilla y Nuestra Señora de la Soledad, antecedente de la actual hermandad del Santo Entierro, el cual recibió sepultura el 19 de junio por especial deferencia de la cofradía delante de la puerta de la capilla de la Soledad, hoy del Santo Entierro, sita dentro de lo que es hoy capilla de Nuestra Señora del Carmen, y anteriormente del Santo Cristo, cuyo privilegio se le concedió en atención a su labor durante muchos años.

Aún se conserva lápida de esta sepultura, hoy prácticamente borrada en virtud de la restauración de los años 70 del siglo XX⁴⁸, cuya inscripción decía así: "Aquí yace D. Manuel Letrán, hijo de D. Sebastián Letrán y de D^a Isabel Santos González, Mayordomo que fue de la Cofradía del Stm^o Cristo de la Capilla y esclavo de María Santísima de la Soledad. Falleció año de 1779. Requiescat in pace." Al pie de la inscripción y en la misma losa sepulcral había grabada una calavera con dos canillas.

Asimismo, el día 5 de julio de este año se puso en el protocolo de los Mercedarios de esta villa las memorias dejadas al dicho convento por el expresado don Manuel por escritura de estamento otorgada en Sanlúcar de Barrameda ante don Juan Francisco Rosillo y Carreño, escribano público, el 1 de julio de 1773, y por codicilo hecho ante don Manuel de Alanís Sevillano, escribano público de esta villa, adicionó al testamento las dos memorias que había dejado impuestas de dos misas rezadas, que se habían de decir precisamente por los religiosos de este convento en la capilla del Santo Cristo, que estaba en la parroquia mayor de esta localidad, una en el altar del Cristo el primer jueves de cada mes de todos los años, y la otra

⁴⁵ A. H. N., Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 394.

⁴⁶ Archivo General de Indias, *Contratación*, 5524, n. 5, r. 15.

⁴⁷ A. H. N., Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 344. Una anotación al pie indica que la dicha "memoria no se verificó por no haber quedado bienes al testador después de su fallecimiento".

⁴⁸ En realidad se procedió a pulir el suelo sin proteger para nada la lápida. Igual sucedió con la situada en el centro de esta capilla y a los pies de la nave mayor, bajo la reja del antiguo coro. Afortunadamente se conservan los textos de las dos primeras, recogidos por don Antonio García de Quirós en su *Rota, estudio artístico-religioso*. Respecto a la lápida situada dentro del antiguo recinto del coro, se encontraba ya muy borrada de antiguo, viéndose muy afectada por los trabajos de pulimentado, que hicieron desaparecer en su mayor parte lo todavía conservado.

en el altar de la Virgen de la Soledad que estaba en dicha capilla todos los sábados del año, entre las siete y las ocho de la mañana, las primeras por precio y limosna de 4 reales de vellón, y las segundas de 5 por la adición de un responso que se había de decir acabada la dicha misa, cuyas limosnas estaban situadas sobre las casas de su propiedad en la ciudad de Cádiz, expresadas, declaradas y deslindadas en su testamento, obligándose a su pago los poseedores que en adelante fuesen, en cuya conformidad obtuvo la comunidad en 1779 licencia del padre provincial de su orden para aceptarla.⁴⁹

10. Sirvieron los empleos de Ayuntamiento en el presente año los vecinos siguientes:

Alcaldes ordinarios: don Antonio Benítez y don José Pacheco. Recusado el Sr. Pacheco el 4 de mayo, el 10 de junio tomó posesión en su lugar don Juan Bernal Patino.

Jurados: don Pedro Ramos y don Francisco Bernal Bolaños.

Alférez mayor: don Roque de Santa María.

Regidores: don Joaquín Hidalgo, don Andrés Quintero, don Francisco Ruiz Mateos, el menor, don Manuel Bernal Izquierdo, don Tomás Muñoz, don Pedro Láinez, y don Gonzalo Márquez.

Diputados del Común: don Juan Iznardi y Alonso Ruiz de Cepeda.

Síndico personero del Común: don Esteban de la Bastida.

Alguacil mayor: don Andrés Rodríguez Láinez.

Padre de menores y defensor de ausentes: don Joaquín Hidalgo.

Procurador síndico general: don Antonio Llopis.

Procuradores de causas: don Juan Agúndez, don Francisco César, don Juan de Arroyo, y don Francisco Javier Enríquez.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Juan Pacheco de Juan.

Guarda mayor del campo: don Alonso Manzanero Lobato.

11. Se impartieron en este año doscientos sesenta y ocho bautismos, y entre ellos los siguientes:⁵⁰

Antonio Francisco José María del Carmen, hijo de Francisco Antonio Cortés, natural de Mairena, y de Manuela Alanís Sevillano, de esta villa.

Cayetano Juan Urbano, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Isabel Manuela María de los Dolores, hija de Juan de Rivera, natural de Jerez de la Frontera, y de Francisca de Cárdenas, de esta localidad.

Jacobo María del Carmen, hijo de Juan Bugarín, natural de la feligresía de San Miguel de Río Frío, obispado de Tuy, reino de Galicia, y de Petronila Varela, de Sanlúcar de Barrameda.

José Antonio Celestino, hijo de Juan Botejón, natural de Bollullos, y de María Bojito, de ésta.

Juan Isidoro del Rosario, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuela Isidora Josefa María, hija de don Francisco Traperos de Velasco, natural de Turégano, Segovia, y de María Teresa Cabrerros.

María de los Dolores Josefa Elvira, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Mateo José Francisco, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Santiago José María del Rosario, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Vicenta Isabel Antonia, hija de Laureano Utrera y de Agustina Moreno, castellanos nuevos.

12. Asimismo se celebraron en este año setenta y cinco matrimonios, y entre ellos:⁵¹

Agustín Vilamala, natural de Barcelona, principado de Cataluña, con Paula Milán, de ésta.

Andrés Carmona, con Bernarda Antonia Rubín de Celis, natural de Quintanilla, valle de Lamasón, obispado de Santander.

Andrés Cortés, de Regula, principado de Cataluña, con Isabel Antonia Bernal, de esta villa.

Antonio de Ochoa, natural de Santisteban del Puerto, obispado de Jaén, con Manuela de Flores, natural de Sevilla.

Antonio Domínguez Brioso, natural de Aracena, con Isabel Rodríguez, de esta villa.

Felipe Subirá, natural de Caldes, principado de Cataluña, con Manuela Bravo, de esta villa.

Francisco Ferret, natural de Villafranca del Panadés, principado de Cataluña, con María Delgado, de La Puebla de Guzmán.

⁴⁹ A. H. N., Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 394v.

⁵⁰ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 31.

⁵¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

Francisco Márquez, de La Puebla de Guzmán, con María Francisca de Flores, de Casarabonela.
 Isidro Quer, natural de Esponella, principado de Cataluña, con Antonia Ramona Bernal, de ésta.
 Jerónimo Vatlóri, natural de Barcelona, con Luisa de Flores, natural y vecina de esta localidad.
 José Delgado, de La Puebla de Guzmán, con Antonia Rodríguez.
 Juan Cornella, natural de Vidaeras, principado de Cataluña, con Simona Montero.
 Juan Francisco Bugarín Sarmiento, natural de la feligresía de San Miguel de Río Frío, obispado de Tuy, reino de Galicia, con Petronila Varela, de Sanlúcar de Barrameda.
 Juan Gisbert, natural de Tortosa, principado de Cataluña, con María de la Cinta Villalba.
 Juan Martín Botejón, natural de Bollullos, con María Bojito, natural y vecina de ésta población.
 Juan Pellicer, natural de Vilavert, principado de Cataluña, con María Curtido, de esta villa.
 Juan Rodríguez, natural de Osuna, con Feliciano de Arroyo,
 Juan Romero, viudo en Lepe de Juana Álvarez, con Juana Jiménez, vecina de esta población.
 Marcelino Alanís Sevillano, de esta villa, con Antonia Bergara, de El Puerto de Santa María.
 Miguel Descalzo, de San Andrés del Palomar, principado de Cataluña, con Juana Castellanos, natural de esta villa.
 Pedro Bázquez, de Villanueva, obispado de Lugo, con Gertrudis Márquez, natural de Cádiz.
 Tomás Seritfol, natural del principado de Cataluña, con Pascuala Bravo, de esta localidad.

13. Por último, fallecieron en este año setenta adultos y seis párvulos, y entre ellos:⁵²

Águeda Márquez, que recibió sólo el Santo Óleo y el sacramento de la Penitencia.
 Antonio Barras, natural de la villa de Malacosta, provincia de Quersy, obispado de Cahors, reino de Francia.
 Antonio Hernández, que murió de repente.
 Bartolomé Moreno, que falleció ahogado en uno de los barcos que iban a Cádiz.
 Domingo Iznardi. No recibió sacramentos por haber muerto de un insulto.
 Félix Esteban Pérez, que murió de repente.
 Juan Bejares, de la villa de Anguiano.

AÑO DE 1780

1. Continuaba en este año la escasez de granos experimentada en el anterior, según parece del cabildo celebrado el 16 de enero, en cuya sesión hizo presente el señor gobernador la falta de trigo suficiente para sostener la manutención del vecindario, así como la precisión de hacer compra de dicha especie de la bahía u otra parte donde lo hubiera, en cuya inteligencia acordó la Villa de conformidad que para cuando llegase el caso de hacer la correspondiente prevención de la mencionada especie se hiciesen los ajustes y compras por don Pedro Mateos Manzanero, alcalde ordinario, y el jurado don Cristóbal Pérez.

Visto asimismo en el cabildo del 4 de marzo un pedimento presentado por los tahoneros de esta población, pretendiendo la prohibición de entrada en ella de harinas para el abasto del vecindario, con otros extremos conducentes a dicho propósito, y entendida la Villa de su contenido, acordó desestimarlos en todo, mediante ser indispensable acudir al socorro de la manutención del vecindario en los términos más proporcionables para que no padeciese la indigencia que podía ocasionar la falta de trigo por surtirse del contingente ultramarino.

A pesar de todo la situación empeoró notablemente, no sólo por la escasez de granos y otros abastecimientos que se padecía en los campos de esta villa y de toda la comarca, sino por la imposibilidad de salir a comprarlos en los lugares convecinos por haber prohibido los respectivos ayuntamientos la saca de granos para contener la escasez que ya se experimentaba, y tal vez el aumento de precios que de día en día iba experimentando dicha especie, acordó la Corporación el 12 de julio se pasase inmediatamente a la bahía a emprender la compra del mejor trigo que se encontrase para el panadeo y abasto del vecindario, así como escribir a las ciudades de Jerez, villa de Morón, Paradas, El Arahal y Marchena, para ver si en ellas se podía facilitar con más equidad y de mejor calidad por ser de la tierra.

2. Dada lectura en la sesión del 10 de marzo a las órdenes del conde de O'Reilly, capitán general de esta provincia, relativas al acomodamiento provisional del segundo regimiento de Infantería Ligera de Cataluña y la precisión de preparar casas cuarteles para redimir al público del alojamiento que era

⁵² Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 5.

consiguiente hacerle, en su inteligencia acordó la Villa que se reparasen y pusiesen servibles las cuadras destinadas y señaladas por el señor gobernador para el acomodo de la tropa, cuyas obras interviniesen en calidad de diputados don Juan Iznardi y don Felipe Bernal, que lo eran del Común de esta villa.

3. Intelligenciado el Ayuntamiento el 8 de diciembre del contenido de la carta escrita a esta Villa por don Domingo de Salazar, brigadier de los Reales Ejércitos, coronel del regimiento de Infantería de Toledo y comandante de las armas de S. M. en esta localidad, de resultas que dicho señor había tenido con los señores alcaldes relativa a la formación de tres compañías de Milicias Urbanas de cien hombres cada una para resguardo y defensa del pueblo, lo que manifestaba al Ayuntamiento para que pudiese acordar lo conveniente sobre este natural servicio, y enterada la Villa de su contexto, hecha cargo de que estos reinos estaban en el día en guerra con Inglaterra, y recordando los perjuicios que este pueblo y el de El Puerto de Santa María padecieron en el año de 1702 con motivo del desembarco que hicieron por sus playas las tropas inglesas comandadas por el príncipe Jorge de Darmstad, pues fueron saqueadas las casas, violados los templos y puestas en fuga las familias huyendo de los perjuicios que pudieran recibir en sus personas después de los de sus bienes, de que en mucho tiempo no faltaría memoria, y conociendo esta Villa que todo buen vasallo tenía obligación de justicia de contribuir cuanto pudiese al servicio del rey, de su señor y de la patria, había visto con gusto la especie que contenía dicha carta respecto a la formación en esta villa de las citadas compañías, aceptando asimismo la promesa del señor gobernador de Cádiz de que en caso de alistarse la gente aprontaría el armamento correspondiente para su uso en caso necesario, así como colocar en estos baluartes la artillería que cupiesen para ocurrir a cualquier defensa.

En relación con este asunto acordó esta Villa el 15 de diciembre proponer sujetos triples para oficiales de las expresadas compañías de Milicias Urbanas, así como hacer presente a S. M. por medio del señor capitán general el deseo que la asistía y solicitud que desde luego hacía para que en virtud de la Ordenanza de Milicia de 30 de mayo de 1767 se dignase mandar que cesase la contribución de Milicias Provinciales que hacía este pueblo en el regimiento de Jerez de la Frontera en atención a la formación de estas compañías urbanas y la mucha gente matriculada con que asistía en la Real Armada.

4. Leída en el cabildo del 6 de junio una carta de don Juan Sherlock, teniente general de los Reales Ejércitos y gobernador de Sanlúcar de Barrameda, fecha 2, previniendo que habiéndose liquidado por la Contaduría de Ejército el tercio de las rentas enajenadas mandadas exigir por extraordinaria contribución, resultó haber correspondido a esta villa 15.167 reales y 14 maravedís que se debían satisfacer 7.126 reales y 6 maravedís del sobrante de sus Propios, y los 8.041 reales restantes cargándolos sobre los arbitrios que fuesen más exigibles y menos onerosos a los pobres, y que respecto a las graves urgencias de la Corona a que se hallaba destinado este caudal se hacía precisa su pronta remesa a la Tesorería de Rentas Provinciales de dicha ciudad, y teniendo presente la Villa que los 7.126 reales y 6 maravedís sobrantes del fondo de arbitrios que gozaba por real facultad se hallaban en poder de deudores de imposibilitada cobranza, unos por ausentes sin arraigo, y los otros sin bienes conocidos, de modo que no se podría hacer exigible esta cantidad para aplicar a la urgencia que recordaba dicho señor, acordó de una conformidad que una y otra cantidad se repartiese entre los vecinos legos contribuyentes y hacendados forasteros sin excepción de persona más que las del estado eclesiástico, cargándola sobre sus fincas, posesiones, rentas y utilidades con arreglo a las diligencias practicadas para la Única Contribución que se proyectaba establecer por real orden del año 1771.

5. Reunida la Villa en cabildo el 29 de diciembre, se dio cuenta por el señor gobernador de haberse presentado en ella don Manuel Saborido, administrador de rentas de la casa de Arcos en la ciudad de este título, con un despacho requisitorio librado por don Bernardo Cantero y de la Cueva, teniente de corregidor de la villa de Madrid, haciendo saber que don Antonio Ponce de León, duque de Arcos, había fallecido el día 13 en el Real Sitio de Aranjuez sin sucesión, recayendo sus estados y mayorazgo en doña María Josefa Alfonso Pimentel Vigil de Quiñones, Borja, Carroz y Centelles, condesa de Benavente y otros títulos, prima y esposa de don Pedro de Alcántara Téllez-Girón y Pacheco, marqués de Peñafiel, y un poder de dichos señores para tomar posesión de esta villa, su jurisdicción, derechos y regalías, en nombre de S. E., y habiéndose presentado el susodicho en este Ayuntamiento con los demás documentos, vistos por él, dijeron que se obedecían con el debido respeto, y que por dos capitulares que se salieron de la Sala se acompañase al señor apoderado para darle la posesión, y habiéndole acompañado y entrado en ella dicho don Manuel Saborido, fue recibido con la debida atención, estando de pie y la dio

al dicho don Manuel, quien habiendo tomado su asiento de preeminencia y puesto a su izquierda el señor gobernador, estando así la Villa, dijo que reconocía por dueño y señor natural de ella a la expresada doña María Josefa Alfonsa Pimentel, a quien daba la debida obediencia, sujetándose a su jurisdicción y ley de buenos vasallos, haciendo acto seguido el señor gobernador, alcaldes y alguacil mayor entrega de las varas de justicia al dicho señor apoderado, y el caballero alcalde su bastón, y los demás capitulares sus empleos y oficios que servían por nombramiento del duque difunto, y el señor Saborido resumió en sí su jurisdicción y oficios públicos, suspendiendo al señor gobernador, alcaldes y demás capitulares de sus empleos y oficios para que no los ejerciesen, y dichos señores consintieron y se salieron del cabildo, y habiendo sido llamados en breve rato por el dicho señor apoderado, los recibió y confirmó de nuevo en los empleos que habían venido ejerciendo como nombrados por la señora duquesa mientras S. E. no mandase otra cosa.

Terminado este acto, estando en las casas castillo palacio don Simón Ortiz Moreno, gobernador de esta villa, acompañado de don Manuel Saborido, manifestó éste convenir al derecho de S. E. tomar posesión formal de este castillo y demás posesiones y derechos que le pertenecían, y habiéndose intimado a don Francisco Trapero de Velasco, alcaide de dicha fortaleza, dijo que, teniendo hecho pleito homenaje y jurado su defensa y guarda para cumplir cuanto fuese del servicio de S. M. y de la señora dueña de dicho castillo, la reconocía como tal y le tendría a su orden, e hizo entrega de las llaves al dicho don Manuel Saborido, y dentro de dicho castillo abrió y cerró sus puertas en señal de posesión que tomó real, corporal *velquasi*, y volvió las llaves al citado don Francisco Trapero para que continuase en su oficio de alcaide.

Y asimismo el señor gobernador dio al señor apoderado la posesión por los bienes y alhajas siguientes: los derechos de alcabalas de los bienes, frutos y especias que se vendían en esta población y su término que correspondía cobrarlos a S. E., las penas de cámara, los bienes mostrencos y abintestatos, la Almadraba, aunque en el día no estaba corriente; las tercias de maravedís y granos, la pensión de escribanías, el derecho de la paja y gallinas, la casa-mesón, el corral de pesquería llamado "el Hondo", la Almona del jabón de Jerez de la Frontera, que corría en esta administración; las tierras llamadas de la Almadraba, los cortijos de Casarejos, Casabuena, Rincones y dehesa de la Ballena, Montipetro, Helices, Campís y La Cervera, y diversos censos que se pagaban al patrimonio de S. E. sobre varias fincas, cuya posesión tomó quieta y pacíficamente.

6. José Sánchez Lucero, poseedor de unas casas en el sitio nombrado la Pasadilla, junto al Arco de las Almenas o Puerta de Jerez, que así se llamaban, vendió a la cofradía de la Santa Veracruz por nueva venta e imposición de censo al redimir y quitar, y en su nombre a Joaquín Hidalgo, mayordomo que entonces era, 26 reales y 13 maravedís de réditos en cada un año por 880 de principal, y los impuso y situó generalmente sobre todos sus bienes, y especial y señaladamente sobre las expresadas casas de su propiedad y morada en los intramuros de esta localidad, cerca del dicho arco de Las Almenas, haciendo linde por una parte con casas de Francisco Manzanero, y por la otra con casas de los herederos de Antonio Castellano, y así lo otorgaron a 2 de mayo ante Manuel Isidro Jaén Varela, escribano público.⁵⁵

7. Sirvieron durante el año los empleos capitulares los vecinos siguientes:

Alcaldes ordinarios: don Francisco Ruiz Mateos, el mayor, y don Pedro Mateos Manzanero.

Jurados: don Juan Laynez de Herrera y don Cristóbal Pérez.

Alférez mayor: don Juan Ruiz de Linares.

Regidores: don Roque de la Vega, don Rodrigo Pacheco Braque, don José Mateos Harana, don Francisco Manuel Márquez, don Francisco Rodríguez Rubio, don Alonso Manzanero Lobato, y don Pedro Palacios.

Diputados del Común: don Felipe Bernal y don Juan Iznardi.

Síndico personero: don Juan Granados.

Alguacil mayor: don Juan Bernal Pacheco.

Padre de menores y defensor de ausentes: don Joaquín Hidalgo.

Procurador síndico general: don Juan Ramos.

Procuradores de causas: don Rafael de Paula Sánchez, don Francisco César de Antonio, don Juan

⁵⁵ A. H. N., Clero, libro 2077, *Protocolo de las rentas de la cofradía de la Santa Veracruz*, n.º 23. Asimismo, A. H. N., Clero, leg. 1731, *Escritura de reconocimiento y nueva de imposición de dos censos a favor de la cofradía de la Veracruz*, números 28 y 69.

de Arroyo, y don Francisco Javier Enríquez.

Promotor fiscal: don Pedro de Laeza.

Guarda mayor del campo: don Andrés Rodríguez Laynez.

8. El 23 de diciembre celebró esta villa honras por el alma de don Antonio Ponce de León, duque que había sido de Arcos, Maqueda, Nájera y Baños, dueño señorial de la misma, fallecido el día 13 del mismo mes.

Asimismo, el 17 de mayo recibió sepultura Manuela Traperos de Velasco, hija párvula de don Francisco Traperos de Velasco y de doña María Teresa Cabreros, y el 4 de junio doña Sebastiana de Lara, mujer del alcalde ordinario don Francisco Ruiz Mateos.

9. Se impartieron en este año doscientos quince bautismos, y entre ellos los siguientes:⁵⁴

Agustina María Escolástica, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonia Francisca Pascuala, hija de don Clemente Barrero, contador de navío de la Real Armada y subdelegado de Marina en esta villa, natural de San Pedro de Cardeyro, jurisdicción de Mesía, arzobispado de Santiago, y de doña Delfina de Amézaga, natural de Puerto Real.

Francisco José, de don José Iznardi, de Trebujena, y de doña Gertrudis Izquierdo, de Rota.

José María Antonio de Padua, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuel María Antonio del Corazón de Jesús, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Antonia de la Escalera, hija de Manuel y Ana Moreno, castellanos nuevos.

María Francisca de la Candelaria, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Josefa de los Santos Catalina Rita, hija de Esteban Arias, artillero, natural de Granada, y de Francisca de Arias, natural de Monistrol de Monserrate, Cataluña,

María Matea Antonia, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Matea Francisca Juana Antonia Cayetana Ramona, hija de don Francisco Dávila, teniente retirado del Regimiento de Infantería de Sevilla, y de Juana Fernández, vecinos de esta villa.

Pascual José María Juan Nepomuceno, hijo de don Francisco Traperos de Velasco, alcaide del castillo y fortaleza de esta villa, natural de Turégano, Segovia, y de doña María Teresa Cabreros.

Pedro José Apolinar Cristóbal, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

10. Asimismo se celebraron treinta y nueve matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁵⁵

Antonio Peña, natural de Adra, obispado de Almería, con Francisca Bedoya, de esta villa.

Francisco Manjarón, natural de La Puebla de Martín de la Jara, con Catalina Rodríguez.

Francisco Polanco, natural de Lebrija, con María Lanzarote, de esta villa.

Francisco Sánchez, natural de Sanlúcar de Barrameda, con María Bernal, de esta población.

Juan Luis González, natural de Moguer, con Micaela Gutiérrez, vecinos de esta villa.

Loren Román, natural de Viela, reino de Cerdeña, en Italia, con María Luisa de los Ríos, natural de Cádiz, vecinos de esta localidad.

Manuel Rondán, natural de Sanlúcar de Barrameda, con María Niño, de esta población.

Manuel Sanguián, natural de Tarifa, con María Josefa Moreira, de la feligresía de Santiago de Arcade, obispado de Tuy, reino de Galicia.

Pedro Cabezas, natural de Sanlúcar de Barrameda, con Teresa Camacho, vecinos de esta villa.

Pedro Travesat, natural de Travesat, reino de Francia, con María Josefa de Santa María, de ésta.

Tomás de Serra, natural de Igualada, principado de Cataluña, con Ginesa Mateos, de esta villa.

11. Por último, fallecieron noventa y tres adultos y dos párvulos, y entre ellos los siguientes:⁵⁶

Beatriz Quintero, que sólo recibió el sacramento de la Extremaunción.

Francisco de Rojas, natural de Antequera, sargento del Real Cuerpo de Artillería.

Francisco Estueso, natural de Marsella, reino de Francia.

Lorenzo Lince, que murió de repente.

Manuel de Alejos, que murió ahogado.

Manuel de Alfonsín, natural de Galicia.

⁵⁴ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 31.

⁵⁵ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos* libro 11.

⁵⁶ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 5.

María José Granados, natural de Cádiz.
María Salomé de Mesa, natural de El Puerto de Santa María.
Pedro Ruiz Granados, que falleció ahogado en un pozo.
Ramón Bernal, que pereció ahogado.



